UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

EL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VICTOR MANUEL TOJIN CHANCHAVAC

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Septiembre de 1998

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO

ď

Lic. José Francisco De Mata Vela

VOCAL I:

Lic. Saulo De León Estrada

VOCAL II:

Lic. José Roberto Mena Izeppi

VOCAL III:

Lic. William René Méndez

VOCAL IV: VOCAL V:

Ing. José Samuel Pereda Saca Br. José Francisco Peláez Cordón

SECRETARIO:

Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:

Lic. Oscar Edmundo Bolaños Parada

Vocal:

Lic. José Guillermo Cabrera Martínez

Secretario:

Lic. Raúl Chicas Hernández

Segunda Fase:

Presidente:

Lic. Juan Francisco Flores Juárez

Vocal:

Lic. Roberto Paz Alvarez

Secretaria:

Licda. Gloria Echeverría de Ruiz

NOTA: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y

Notariado y Público de Tesis).

Santa Cruz del Cuiche.

22 de agosto de 1996

ACULTDAD DECIENCIAS IUDIDIOAS Y SOCIALES SECRET ARIA

Lic.

JOSE FRANCIJOS DI MATA VELA

Deceno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Constante Universidad de San Carlos de Guatemale, Guatemale, Guatemale, Señor Deceno:

En su oportunidad, fuí designado asesor de tesis del — Bachiller VICTOR MANUEL TOJEI CHANCHAVAC, intitulada "EL DEREGHO — CONSULTUDINARIO INDICEMA EN SANTA CRUZ DE EL QUICHE". Dicho encargo - ha fenacido en esta fecha, en cuya virtud , ma permito informarlo lo siguiente:

lo. El sustentante efectua el abordaje doctrinario, - jurídico y prectico de la manera de renolver en les comunidades indígenes sus diversos problemas cuendo acuden a la Via Judicial y hace asimismo un anslisis comparativo de como en dichas comunidades des es verdederamente apreciado y aplicado el DEECHO OLHSUNTODINA-PEIC, teniendo como março territorial la Cabacera Municipal de el Departamente de el Quiche. Asimismo presenta una serie de casos reales que han sido resueltos utilizando la costumbre como un verdedero derecho, en tales comunidades y presenta detalladamente, las causas por las cuales los habitantes prefieren acudir al Derecho Consuetudinario y no a la Via Judicials

20. En virtud de lo informado, estimo que el trabajo detesis en cuestion, presentado por el sistentente, puede ser motivo de discusion en el examen de rigor, salvo mejor criterio del señor revisor que se sirva designar.

Respetuesabente

Filicencipio

Victor SuinLinus Licho Vils., Absscr.

10a. calle C-46, zona 5

DE BOATEMAL A





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala, septiembre nueve, de mil novecientos noventiseis.--

Atentamente pase al Licenciado JOSE ROLANDO ROSALES HERNANDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller VICTOR MANUEL TOJIN CHANCHAVAC y en su oportunidad emita el

ahg.-

Madriorrelat

SECR-I SIA

3014) 98

1264-98

Guatemala, diciembre 6 de 1,996.

FACULTAD DE CIENCIAS : JURIDICAS Y SOCIALES : SECRETARIA :

Señor Decano:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala. Lic: José Francisco de Mata Vela.

REGIBOO

Señor Decano:

Atendiendo los requerimientos formulados en resolución del 9 de septiembre último, procedí a revisar el trabajo de tesis: "EL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE", del Bachiller: Víctor Manuel Tojín Chanchavac, quien procedió a efectur una serie de sugerencias que le formulé. En cuanto al apartado de la presentación de "casos" fueron respetados en la forma de su presentación: un lenguaje sencillo pues considero que constituye parte de lo valioso de los mismos.

Soy del criterio señor Decano, que el trabajo de tesis del Bachiller Tojín Chanchavac, es útil hoy que se vislumbra el inicio de una nueva etapa política del país y que los diferentes grupos étnicos hacen esfuerzos por reivindicar el derecho que les asiste en cuanto se respeten sus costumbres de trascendencia jurídica y todos aquellos elementos y rasgos que los identifican. En vista de lo anterior considero que puede ordenarse su impresión para la sustentación del examen público correspondiente.

Sin otro particular, suscribo la presente, patentizando al señor Decano mis más sinceras muestras de consideración y estima, atentamente.

José Rolando Rosales Hernandez

Abrecio y Notario Col. 2023 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

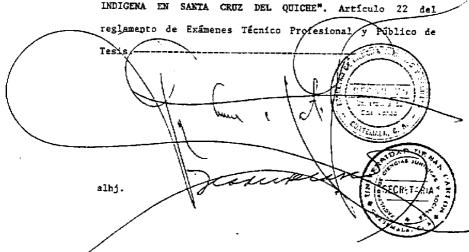


FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Gudad Universitaria, Zona 12 Customala, Componentius



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, quince de mayo de mil novecientos noventa y
ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del Bachiller VICTOR MANUEL TOJIN CHANCHAVAC intitulada "EL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE". Artículo 22 del



DEDICATORIA

A DIOS:

Porque El merece la honra y la gloria; y porque siempre ha estado a mi lado.

A MIS PADRES:

Miguel Tojín Vicente Camila Chanchavac Zetino

A ambos por su ayuda incondicional.

A MIS HERMANOS:

Marta Lidia, Ana María, Miguel Angel, Francisca, Sandra Patricia y Matilde Elvira

Por su apoyo moral y sus oraciones.

A MIS ABUELOS:

Manuel Tojín López Francisca Vicente

A MIS FAMILIARES EN GENERAL.

A MIS HERMANOS EN CRISTO JESUS:

Por sus oraciones.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

INDICE

~		·	Pág
1NT	RODUCCI	:ON	i
Can	ftulo l	•	
Oup.	12010 1		
EL i	DERECHO	CONSUETUDINARIO	1
I.1	ORIGE	N DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	1
1.2	DIFER	ENTES DENOMINACIONES DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	3
1.3	FORMA	S DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	4
1.4	ELEME	NTOS O CONDICIONES DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	6
1.5	CARAC	TERISTICAS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	6
1.6	VENTA.	JAS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	9
1.7	EL DE	RECHO CONSUETUDINARIO COMO FUENTE DEL DERECHO	10
1.8	EL SI	STEMA JURIDICO NACIONAL Y EL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA	11
		Diferencias	11
	1.8.2	Leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco que incluyen	
		o mencionan el derecho consuetudinario o la costumbre ju-	
		rídica	11
1.9	EL DER	RECHO CONSUETUDINARIO K'ICHE'	13
	1.9.1	Instituciones o autoridades que administran o aplican el	
		Derecho Consuetudinario en Santa Cruz del Quiché	14
	1.9.2	Clases de problemas que resuelven las autoridades del	
		Derecho Consuetudinario en Santa Cruz del Quiché	14
	1.9.3	La importancia del idioma k'iche' en la solución de casos	
		concretos del Derecho Consuetudinario	15
	1.9.4	La importancia del alcalde auxiliar dentro del Derecho	
		Consuetudinario en Santa Cruz del Quiché	16
1.10	DEFIN.	ICION DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	16

PROPIEDAD OF LA UNIVERSIDAD OF SAN CARLAS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Capítulo II

CARA	CTERIZA	CION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE	19
2.1	ETIMOL	OGIA DE LA PALABRA K'ICHE'	19
2.2	UBICAC	CION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO	19
2.3	LENGUA	JES DEL MUNICIPIO	21
	2.3.1	Origen del idioma k'iche'	22
	2.3.2	Extensión territorial del idioma k'iche'	24
	2.3.3	El alfabeto del idioma k'iche'	28
	2.3.4	Significado de algunas palabras importantes de k'iche'	
		a español, que tienen relación con el presente trabajo	28
2.4	DIVISI	ON ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO	29
	2.4.1	Aldeas del municipio de Santa Cruz del Quiché	29
	2.4.2	Cantones del municipio de Santa Cruz del Quiché	30
2.5	ASPECT	OS DEMOGRAFICOS DEL MUNICIPIO	31
2.6	ASPECT	OS HISTORICOS DEL MUNICIPIO	31
2.7	ASPECT	OS POLITICOS DEL MUNICIPIO	32
2.8	ASPECT	OS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO	32
2.9	SERVIC.	IOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO	33
2.10	SERVIC.	IOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO	33
2.11	SERVIC.	IOS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO	33
2.12	INSTIT	UCIONES O AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA O QUE PRES-	
	TAN ASI	ESORIA JURIDICA EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL SISTEMA JU-	
	RIDICO	NACIONAL	34
	2.12.1	Organización de los tribunales de justicia del municipio	
	2.12.2	Organización de la Fiscalía Distrital del Ministerio Pú-	
		blico	35
	2.12.3	Organización de la Auxiliatura Departamental del Procu-	
		rador de los Derechos Humanos	36
	2.12.4	Organización de los Profesionales del Derecho en el muni-	
		cipio	36
	2.12.5	Organización del Bufete Popular justicia par a todos	
		mayab' q'atab'al tzij qech qonojel	36
2.13		ZACION DE LA MUNICIPALIDAD	37
	2.13.1	Organización de la Auxiliatura Municipal en el municipio	38

	2.13.2 Organización de la Alcaldía Auxiliar en el área rural del municipio	24.
	2.13.3 Organización del Juzgado de asuntos municipales	3გ ეგ.
2.1	14 ORGANIZACION SOCIAL DE LAS AUTORIDADES RURALES DEL MUNICIPIO	39
	The second of th	39
Cap	oftulo III	١
DES	CRIPCION DE CASOS RESUELTOS DENTRO DEL DERECHO CONSUETUDINARIO	
IND	DIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE	41
3.1	Caso concreto número uno	41
3.2	Caso concreto número dos	42
3,3	Caso concreto número tres	43
	Caso concreto número cuatro	44
	Caso concreto número cinco	45
	Caso concreto número seis	46
3.7	Caso concreto número siete	47
3.8	Caso concreto número ocho	48
3.9	voilete videve	49
	O Caso concreto número diez	49
3.11	l Análisis de los casos del Derecho Consuetudinario de Santa Cruz	
	del Quiché	52
Capi	tulo IV	
PRIN	CIPALES CAUSAS SOCIALES QUE SUSTENTAN LA VIGENCIA DEL DERECHO	
CONS	SUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE	55
4.1	LA POBREZA	55
4.2	EL ANALFABETISMO	56
4.3	LA IGNORANCIA DE LA LEY ESTATAL	57

Capítulo V

PRINCIPALES CAUSAS JURIDICAS QUE SUSTENTAN LA VIGENCIA DEL DERECHO		
CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE	61	
5.1 LA DISCRIMINACION QUE SUFRE EL INDIGENA ANTE LA LEY ESTATAL	61	
5.2 LA CORRUPCION EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA	63	
5.3 LA IMPUNIDAD EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA	65	
5.4 LA FALTA DE INTERPRETES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA	66	
CONCLUSIONES	69	
RECOMENDACIONES	71	
BIBLIOGRAFIA		
NPENDICE .		
• •	77	

INTRODUCCION

Guatemala constituye un país caracterizado entre otras cosas por diversidad étnica. Además de su población no indígena encontramos diferentes conglomerados que proceden de los anteriores pobladores mayas: cada uno de ellos con sus propios elementos culturales.

De lo anterior deviene la razón del presente estudio, pues es innegable que los diversos grupos étnicos de hoy, regulan su conducta en base a una serie de normas que se han venido transmitiendo generacionalmente y que son observadas no en base a un aparato coercitivo externo, sino en base a la convicción de que la observancia de las mismas es lo mejor para el mantenimiento de la cohesión.

Dentro de esos grupos étnicos, encontramos a los K'ICHE'S quienes constituyen el grupo cuantitativamente más numeroso y que se encuentra asentado en el altiplano occidental de Guatemala abarcando los departamentos de: Quiché, Totonicapán, Sololá, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, Baja Verapaz y San Marcos.

La presente investigación se tuvo como unidad de análisis la población perteneciente al grupo K'iche'. Para el efecto se procedió ha hacer
entrevistas con personas claves dentro del conglomerado social tales como
alcaldes auxiliares indígenas, usuarios del derecho consuetudinario, jueces de los tribunales de justicia, profesionales y estudiantes del derecho
etc. Asimismo se presentan varios casos jurídicos reales en materia
consuetudinaria para ilustrar como paralelamente ai ordenamiento jurídico
nacional (constitución política, código penal, etc.) funciona un sistema
jurídico consuetudinario como un verdadero derecho que regula la vida social de los Quichés.

Hoy con el advenimiento de la firma de la paz, se espera que por fin el Estado haga realidad el otorgamiento de una protección jurídica auténtica a los indígenas guatemaltecos en cuanto a su desenvolvimiento dentro del sistema jurídico indígena o dentro del sistema jurídico nacional.

Capítulo I

EL DERECHO CONSUETUDINARIO

"...justicia y derecho a todos los que padecen violencia." 1/

1.1 ORIGEN DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

Todos los pueblos del mundo han tenido un sistema jurídico propio que lo han transmitido de generación en generación; algunos en forma escrita, otros en forma oral; en otras palabras, podría decirse que el derecho nació juntamente con la humanidad, pues en una sociedad donde no hubiese un sistema ordenador y regulador no sería posible la convivencia humana. Del Vecchio decía: "Donde hay hombres hay sociedad, y donde hay sociedad hay derecho". 2/

En cuanto al pueblo K'iche', es difícil establecer el verdadero origen del sistema normativo que practicaron en la época precolombina, porque no hay pruebas suficientes, es decir no esta escrito ni codificado,
es eminentemente oral; sin embargo se puede llegar a la conclusión de que
el idioma K'iche' es una prueba auténtica para afirmar que desde que nació el pueblo K'iche', nació también ese ordenamiento jurídico propio
(hoy conocido como derecho consuetudinario o costumbre jurídica) y también la vigencia que tiene actualmente este derecho en las comunidades
rurales indica que su origen fué a partir del nacimiento de este pueblo.

Indudablemente cuando los K'iches llegaron y se establecieron en el lugar que actualmente aún se denomina "Las Ruinas de Q'uma'r kaj", continu aron practicando el mismo sistema normativo que trajeron del lugar de su procedencia. Al respecto Adrián I. Chávez dice: "...llema mucho la atención que el Pop Wuj relata que los antepasados de los Kicheib vinieron del

^{1/} Frank Charles Thompson. Biblia de referencia Thompson. Salmos 103:6. Pág. 606.

^{2/} Citado en Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo V. Pág. 11.

otro lado del mar donde nace el sol, pero no explica como vinieron. so por tierra..." 3/.

Adrián I. Cháves cita a un personaje Kí-ché diciendo: "Un escritor Kí-ché de Santa Catarina Ishtawakán, llamado Don Francisco García Calel Yzupam, el 9 de diciembre de 1561, dejó escrito que sus antepasados eran Ysraelitas". Adrián I. Chavez cita a otro personaje Kí-ché que según el documento denominado "Recordación Florida" de Fuentes y Guzmán (Tomo II Pág. 386. Edición conforme el Código del siglo XVII) que dijo: "Yo Don Francisco Gómez, Primer abzib Quiché, aquí en este papel escribo la venida de nuestros padres y abuelos de allá de la otra parte del mar de donde sale el sol." 4/

Continua diciendo Adrián I. Chávez: "El lector posiblemente dude de todo lo dicho, esto es razonable porque los textos de Historia que nos ponían en las manos a principios del siglo XX, registra SUPOSICIONES (las mayúsculas son mías). En Historia en Centroamérica se enseñaba que los primeros habitantes habían venido de Asía atravesando el estrecho de Berring. El Pop Wuj dice claramente que vinieron del otro lado del mar por donde sale el sol.

En Historia de América, el texto oficial dice al referirse de los habitantes precolombinos:

"En cuanto al origen de sus habitantes (de América), la ciencia no ha dicho aun ni sabemos si dirá algún día su última palabra, viéndonos obligados a aceptar o a discutir hipótesis...." 5/

Adrián I. Chávez concluye diciendo: "Por los pocos aspectos de la vida de los indígenas prehispánicos explicados, se desprende como consecuencia que tenían una cultura propia original la que trajeron "del otro lado del mar donde sale el sol" como dice el Pop Wuj.

Si hubieran venido del Asia, diría el manuscrito: "del otro lado del mar donde baja el sol" Poniente. Ellos encontraron aquí en América habitantes

^{3/} Chávez, Adrian I. Kí-ché Tzib, Escritura Kí-ché. Pág. 233.

<u>4</u>/ Obra citada. Pég. 11.

^{5/} Obra citada, Pág. 20.

asiáticos con quienes se mezclaron, por lo cual algunos pueblos presentan rasgos asiáticos en diferentes porciones". 6/

Adrián I. Chávez dice así: "Sitúese el lector en cualquier lugar del territorio de Guatemala, verá que el sol sale de oriente y por el oriente está el atlántico, entonces los antepasados de los Kí-ches vinieron del otro lado del Atlántico y con ellos toda su SABIDURIA y TRADICIONES en cuenta su HABLA". 7/ (Las mayúsculas son mies)

Cuando los españoles llegaron a Mesoamérica ellos descubrieron el origen y la cultura de los indígenas, pero ellos lo ocultaron todo. Al respecto Adrián I. Chávez dice: "iPor qué no querían los españoles peninsulares que se supiese la realidad histórica, la verdad sobre el origen y cultura indígenas?. Por el ocultamiento de éstos vitales documentos es que se venía arreglando y escribiendo una historia poco consistente de ficciones, de suposiciones y teorías, como eso de: "se cree que vinieron del Asia atravesando el estrecho de Bering", "Que vivían desnudos", "Que comían gente" "Cuando murió Tecún Uman, voló un quetzal sobre su cadáver", "Que el río Shekikel se tiñó de sangre", y otras tantas hipótesis". 8/

1.2 DIFERENTES DENOMINACIONES DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

En el caso de los indígenas quichés, al igual que el resto de los indígenas de Guatemala, continuan praticando en su idioma el ordenamiento jurídico propio que practicaban antes de la conquista española, que hoy día los juristas, los antropólogos y los sociólogos estudiosos, le dan diferentes denominaciones tales como:

- al Derecho Consuetudinario.
- b] Derecho Indigena,
- c] Perecho Tradicional,
- d] Derecho Comunal,
- e] Derecho Comunitario,

<u>6</u>/ Obra citada, Pág. 315.

^{7/} Obra citada. Pág. 11.

^{8/} Obra citada. Pág. 14 y 15.

- f] Derecho Subordinado.
- g] Derecho Ancestral.
- h] Derecho Campesino,
- i] Derecho no escrito,
- il Derecho Alternativo.
- k] Derecho Democrático y
- 1] Costumbre Jurídica.

Es de suponer que los diferentes grupos indígenas crearon y observaron su propio sistema normativo el que posiblemente no se le conocía como
derecho consuetudinario o costumbre jurídica; pero al ser conquistados en
forma violenta, el grupo dominador les impone un derecho escrito y codificado en un idioma totalmente extraño a ellos. Así Rodolfo Stavenhagen,
acertadamente afirma: "Es preciso reconocer que la idea del mismo derecho
consuetudinario surge en el momento en que las sociedades europeas establecen su dominio colonial sobre pueblos no occidentales y tratan de imponer su propio derecho a los pueblos sometidos. 9/

1.3 FORMAS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

- "El tratadista Eduardo García Maynez, nos dice que para Walter Henrich, existen tres formas del derecho consuetudinario:
- a] "Derecho Consuetudinario Delegante,
- b] Derecho Consuetudinario Delegado, y
- c] Derecho Consuetudinario Derogatorio". <u>10</u>/

Eduardo García Maynez expone las tres formas de derecho consuetudinario apoyándose en diferentes autores:

"Derecho Consuetudinario Delegante:

Se da cuando por medio de una norma jurídica no escrita se autoriza

^{9/} Stavenhagen. Rodolfo. El Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina. Entre la ley y la costumbre. Pág. 33.

^{10/} García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Pág. 64.

a determinada instancia para crear derecho escrito. La costumbre se halla entonces supraordinada a la ley.

Derecho Consuetudinario Delegado:

Se da en aquellos casos en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias.

Derecho Consuetudinario Derogatorio:

Cuando se desenvuelve en sentido opuesto al de los textos legales." 11/

Significa entonces que entre el derecho consuetudinario y el derecho escrito existe a través de las formas anteriormente expuestas, relaciones negativas y positivas.

La Enciclopedia Jurídica Omeba enumera tres clases de costumbres jurídicas:

- 1] *Costumbre según ley,
- 2] Costumbre fuera de ley y
- Costumbre contra la ley.

La costumbre según ley:

Es aquello que realiza una constante aplicación de la norma legal. sin contradecir sus exposiciones y ajustándose a su letra.

La costumbre fuera de ley:

Tiene como norte, el corregir los errores o deficiencias que presenta la norma legal. Debe prever aquello no previsto por la ley.

La costumbre contra la ley:

^{11/} Obra citada. Pág. 65...

Es aquella que puede derogar la ley perjudicial*. 12/

1.4 ELEMENTOS O CONDICIONES DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

La doctrina exige dos condiciones para que pueda hablarse de la costumbre como materia de derecho consuetudinario:

- Objetivo y
- 2] Subjetivo.

Elemento Objetivo:

Es aquel que está constituido por la practica, la actuación, o la exteriorización de un acto o conducta. En doctrina se le denomina INVERATA CONSUETUDO.

Elemento Subjetivo:

Es aquel que está constituido por la convicción de que la práctica consuetudinaria es lo mejor para obtener la convivencia de la comunidad indígena. La doctrina le denomina OPINO JURIS.

"De acuerdo con la llamada teoría "romano-canónica". La costumbre tiene dos elementos, subjetivo uno, objetivo el otro. El primero consiste en la idea de que el uso en cuestión es jurídicamente obligatorio y debe, por tanto, aplicarse; el segundo, en la práctica, suficientemente prolongada, de un determinado proceder". 13/

1.5 CARACTERISTICAS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

Expongo algunas características importantes pero no concluyentes de la costumbre jurídica:

- a] Es oral.
- b} Es constante,

^{12/} Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo V. Pág. 13.

^{13/} García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Pág. 62.

- c] Es positivo.
- d} Es vigente,
- e] Es conciliatorio,
- f] Es imparcial,
- g] Es dinémico.
- h] Es cambiante.
- i] Es gratuito,
- j] Es discrecional.
- k] Es inveterado y
- 1] Es voluntario.

Es oral:

Porque es un derecho que esta comprendido dentro del derecho no escrito.

Es constante:

Porque es un derecho que está integrado por un conjunto de normas que se originan del uso prolongado.

Es positivo:

Porque es un derecho que se practica en la realidad.

Es vigente:

Porque es un derecho que se encuentra en vigor. En las comunidades rurales la costumbre jurídica ocupa el lugar de la ley.

Es conciliatorio:

Porque la autoridad del derecho consuetudinario dirime los conflictos entre los vecinos, a través de la armonía, el respeto y el buen trato, buscando el acuerdo entre las partes. Como dice Hamel: "...Las conciliaciones ofrecen un acercamiento privilegiado a la vida interna de los pueblos, a su sistema de normas y valores." 14/

María Teresa Sierra afirma: "Las conciliaciones en los pueblos no son so-

^{14/} Hamel, Rainer Enrique, Movimiento Indio, Costumbre Jurídica y Usos de la ley, Entre la ley y la costumbre, Pág. 209.

lo espacios de armonía y de consenso, sino arenas de encuentro, donde afloran las tensiones vecinales". 15/

Es imparcial:

Porque la autoridad comunal resuelve los problemas jurídicos consuetudinarios en forma equitativa, razonable y justa.

Es dinámica:

Porque la mayoría de los casos jurídicos consuetudinarios se resuelven en una sola audiencia y mucho en dos. Y al respecto un vecino dijo: "Cuando un alcalde auxiliar arregla el problema no lleva mucho tiempo en cambio en los tribunales de justicia lleva mucho tiempo".

Es cambiante:

Porque es un derecho que se transforma constantemente, precisamente porque no está codificado.

Es gratuito:

Porque es un derecho no costoso, ya que las partes no gastan en papelería ni en honorarios de asesoría jurídica. Al respecto un usuario del derecho consuetudinario dijo: "Prefiero acudir con el alcalde auxiliar o con otra autoridad de la comunidad porque mi problema lo solucionan gratuitamente".

Es discrecional:

Es decir que los usuarios del derecho consuetudinario, tienen la libertad o facultad de elegir a la autoridad consuetudinaria o a las autoridades judiciales reconocidos expresamente por la ley, para la solución del conflicto. Un miembro de una comunidad rural afirmó: "Cuando no se arregla el problema ante el alcalde auxiliar, uno va con el juez de los tribunales de justicia".

Es inveterado:

^{15/} Sierra, María Teresa. Lenguaje, Prácticas Jurídicas y Derecho Consuetudinario Indígena. Entre la ley y la costumbre. Pág. 234.

Porque es un derecho que esta arraigado en la conciencia colection de la comunidad indigena.

Es voluntario:

Porque no es obligatorio que la victima acude a las autoridades que aplican el derecho consuetudinario, pero por costumbre se someten voluntariamente a ellas.

1.6 VENTAJAS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

Hago alusión en este apartado de las ventajas propias del Derecho Consuetudinario que considero no son las únicas:

- a] Aplicación del idioma indigena,
- b] Celeridad Procesal,
- c] Economia,
- d) Equidad,
- e] El debate.
- f] La autoridad consuetudinaria es miembro de la misma comunidad y
- g] La incorruptibilidad.

Aplicación del idioma indígena:

Es una ventaja porque el conciliador y las partes se comunican fácilmente a través de su idioma vernáculo.

Celeridad procesal:

Es una ventaja porque se eliminan todos aquellos requisitos, formalidades o solemnidades propias del Sistema Jurídico Nacional, eliminándose los trámites burócraticos. La mayoría de las conciliaciones se agotan en una audiencia y a veces en dos.

Есопошів:

Es una ventaja porque el conciliador desempeña su cargo ad honorem y las partes evitan pagar honorarios de asesoria jurídica y evitan también pagar transporte, ya que las comunidades indígenas, se encuentran lejos de los tribunales de justicia. En este derecho no se necesita invertir ningún centavo o millones de quetzales.

Equidad:

Es una ventaja porque el conciliador de la comunidad indígena resuelve sin preferencias.

El debate:

Es una etapa del proceso consuetudinario en la cual la autoridad comunal cita a las partes a una audiencia con el fin de resolver la situación jurídica. En esta etapa la autoridad comunal les propone a las partes fórmulas para llegar a una conciliación. Las actitudes de las partes en la audiencia pueden ser: 1) Llegar a una conciliación; 2) Renunciar a sus derechos cuando no llegan a un acuerdo; o 3) Pedir que se traslade el caso a los tribunales de justicia.

La autoridad consuetudinaria es miembro de la misma comunidad:

Es una ventaja muy valiosa, ya que los usuarios del derecho consuetudinario toman en consideración que la autoridad consuetudinaria los atiende en el mismo idioma indígena que ellos hablan, y ésta autoridad conoce la buena o mala manera de vivir de cada miembro de la comunidad, esto es importante cuando dicha autoridad procede a resolver el problema.

La incorruptibilidad:

Significa que los jueces consuetudinarios resuelven los problemas con mucha transparencia o pureza,

1.7 EL DERECHO CONSUETUDINARIO COMO FUENTE DEL DERECHO:

La ciencia jurídica clasifica a la costumbre como fuente del derecho. Es una fuente porque la costumbre jurídica ha sido y es el principio o la fuente de expresión del derecho. Sin costumbre jurídica no existiera el derecho, porque el derecho se ha ido formando a través de lo que se repite constantemente en la práctica social. Guillermo Cabanellas Afirma al respecto: "Hay quienes sostienen que la primera y principal fuente del de recho es la costumbre." 16/

^{16/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 402.

1.8 EL SISTEMA JURIDICO NACIONAL Y EL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA,

1.8.1 Diferencias:

El Sistema Jurídico Nacional es de observancia general, es decir se aplica a toda la sociedad guatemalteca; mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena es de aplicación local o específica, es decir solo se practica al interior de las comunidades indígenas de la zona rural y en algunos casos en la zona urbana.

El Sistema Jurídico Nacional es un derecho escrito; mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena es un derecho eminentemente oral.

El Sistema Jurídico Nacional es oneroso: mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena es gratuito.

El Sistema Jurídico Nacional es lento: mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena es dinámico.

El Sistema Jurídico Nacional esta codificado: mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena no está codificado.

El Sistema Jurídico Nacional es aplicado por los jueces y magistrados reconocidos por la ley: mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena es aplicado por los alcaldes auxiliares u otras autoridades de la comunidad indígena rural o urbana

El Sistema Jurídico Nacional es impuesto por el legislador; mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena surge en la comunidad indígena rural o urbana.

Los actos procesales del Sistema Jurídico Nacional se realizan en idioma español: mientras que el Derecho Consuetudinario Indígena en idioma indígena.

1.8.2 Leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco que incluyen o mencionan el derecho consuetudinario o la costumbre jurídica:

- a] Constitución Política de la República de Guatemala de 1985: artículos: 58, 66, 67, 68 y 69.
- b] Ley del Organismo Judicial: artículos: 2 y 3 Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala;
- c) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional de Trabajo.

- d] El Código de Trabajo: artículos: 15, 20 y 144.
- e] El Código Civil: artículo: 1599.

La Constitución Política de la República al aludir a las costumbres de las comunidades indígenas dice: "El Estado reconoce, respeta y promueve sus ... costumbres..." 17/

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la COSTUMBRE, pero de manera general, no se refiere en forma específica sobre la costumbre jurídica o el derecho consuetudinario, porque en Guatemala existe entre el pueblo indígena diversidad de costumbres, por ejemplo: la costumbre folkiórica, la costumbre copal, la costumbre pagana, la costumbre social. la costumbre económica, la costumbre cultural y la costumbre jurídica, por lo tanto es necesario discernir o deslindar esta última entre las diferentes categorías de costumbres que practican los indígenas. El presente trabajo le interesa la costumbre jurídica. El congresista Guillermo Valdez Tible, presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, en cuanto al reconocimiento del derecho consuetudinario expresó: "Es importante impulsar las normas de conducta social de las comunidades mayas, transmitidas de generación en generación...es necesario positivar la costumbre en ley, para lo cual es conveniente plantear reformas, o bien crear una figura legislativa acorde a la realidad, y que se acople a algún articulado constitucional. 18/

Según el artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial. la costumbre solamente puede regir en los dos casos siguientes:

- l] En defecto de ley aplicable o
- 2] Por delegación de la ley. 19/

Pero en éstos casos el mismo artículo del mismo cuerpo legal, señala

^{17/} Ver artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

^{18/} Prensa Libre. Valdez Tible aboga por aplicar Derecho Consuetudinario maya. Pág. 23.

^{19/} Ver artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.

que se deben llenar los requisitos legales siguientes:

- a] Que no sea contraria a la moral o al orden público y
- b] Que resulte probada. (ver casos descritos en el capítulo III)

Con base al artículo antes citado se concluye que la legislación guatemalteca reconoce la costumbre jurídica como una fuente secundaria.

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la O.I.T. reconoce en forma específica el derecho consuetudinario en su artículo 8. Este convenio internacional fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, el 5 de marzo de 1996, conforme el criterio vertido por la Corte de Constitucionalidad, en la opinión consultiva producida sobre el particular, con fecha 18 de mayo de 1995.

1.9 EL DERECHO CONSUETUDINARIO K'ICHE':

Actualmente este derecho se práctica en forma oral. Primeramente agotan el recurso entre las familias ofendida y ofensora, si en esa etapa
no lo resuelven acuden con el alcalde auxiliar y sus alguaciles, y en casos de problemas entre matrimonios si son católicos a veces acuden con el
pedidor o con sus padrinos de boda, pero en la mayoría de los casos jurídicos consuetudinarios confían primeramente en el alcalde auxiliar y la
mayoría se resuelven con éste, a veces confían en el profesor de la comunidad, o en el Bufete Popular justicia para todos Mayab' q'atab'al tzij
qech qonojel (Proyecto 1996 de la Municipalidad, Minugua y la Universidad
Rafael Landivar), y en última instancia acuden ante los tribunales de justicia, cuando los problemas no se resuelven en la comunidad rural, pero en
la mayoría de casos no encuentran solución en dichos tribunales.

Actualmente los indígenas tienen cuatro caminos para resolver sus problemas: cuando acuden con el alcalde auxiliar, los pedidores, los padrinos de boda o los directores o profesores de las escuelas rurales, éstos resuelven según la COSTUMBRE JURIDICA del lugar; cuando acuden ante el juez de los tribunales de justicia del Estado éste resuelve de acuerdo al SISTEMA JURIDICO NACIONAL; cuando acuden ante el pastor evangélico de la comunidad, éste resuelve conforme a la BIBLIA es decir la palabra de DIOS



la cual para muchos indígenas trae efectos positivos: y cuando acuden con el hechicero o brujo, éste resuelve según la COSTUMBRE PAGANA, ya que la mayoría de indígenas practican la hechicería o brujería, pero para muchos indígenas no es aconsejable porque trae consecuencias negativas, pues los hechiceros o brujos tienen pacto con el diablo, por ello algunos indígenas prefieren acudir ante la autoridad que aplica la costumbre jurídica, ante el pastor evangélico quien aplica correctamente la biblia o en última instancia ante la autoridad judicial.

Y en cuanto a la herencia o la compraventa de bienes inmuebles, la mayoría de indígenas prefieren la escritura pública, por cuya razón en la actualidad no transmiten los bienes en forma oral como lo hacían sus antepasados sino en forma escrita, ya que para ellos la escritura pública representa mucha seguridad y certeza jurídica, por ésta circunstancia confían en los servicios profesionales del Notario. Un vecino de la zona rural dijo: "solo cuando se trata de vender o comprar terreno acudimos con el licenciado".

1.9.1 Instituciones o autoridades que administran o aplican el Derecho Consuetudinario en Santa Cruz del Quiché:

- l] La familia,
- 2) La alcaldía auxíliar (alcalde auxiliar y sus alguaciles).
- 3] Los pedidores,
- 4] Los padrinos de boda.
- 5] Los directores o profesores de las escuelas rurales y
- Bufete Popular justicia para todos Mayab' Q'atab'al Tzij Qech Qonojel,

A estas autoridades consuetudinarias, algunos expertos en derecho consuetudinario les denominan: conciliador, mediador, juez comunal, etc.

1.9.2 Clases de problemas que resuelven las autoridades del Derecho Consuetudinario en Santa Cruz del Quiché:

- 11 Robo.
- 2] Lesiones,
- 3} Tentativa del rapto en la etapa del noviazgo,

- 4] Rapto en la etapa del noviazgo.
- 5] Alteración y rectificación de mojón.
- 6} Tentativa de separación o divorcio de matrimonio,
- 7) Separación o divorcio de matrimonio,
- 8] Demanda de pensión alimenticia,
- 9} Problemas familiares.
- 10] Perjuicios de animales.
- 11] Expulsión de personas desconocidas de la comunidad.
- 12] Insultos,
- 13] Escandalos por causa de bebidas alcohólicas.
- 14} Amenazas.
- 15] Calumnias,
- 16] Hechicería o brujería y
- 17] Otros.

Las autoridades consuetudinarias cuando se enfrentan con casos graves tales como asesinato u homicidio, las partes consuetudinarias pueden llegar a una conciliación si se perdonan, pero sólo en casos excepcionales se otorga este tipo de perdón, y la mayoría de delitos serios y graves los trasladan al Ministerio Público o a los tribunales de justicia. Un vecino del quinto centro de Xatinap respondió al respecto: "sólo los problemas serios y graves van a los tribunales de justicia". Y una señorita del primer centro de Xatinap que estudia la carrera de derecho dijo: "no es necesario acudir ante los jueces, cuando los problemas pueden resolverse por medio del alcalde auxiliar".

1.9.3 La importancia del idioma K'iche' en la solución de casos concretos del derecho consuetudinario:

El vehículo mas importante sobre el cual discurre el derecho consuetudinario es el idioma indígena que utilizan al resolver un problema de carácter jurídico consuetudinario pues se comunican fácilmente por el manejo del idioma de la comunidad, no hay barreras idomáticas, por lo tanto no existe interpretación deformada. Significa entonces que la mayoria de los casos jurídicos consuetudinarios se resuelven en el idioma de la comunidad, ya que las partes, cuando lo hacen en su idioma, lo hacen con mayor confianza y mucho respeto. Respecto a la importancia del idioma K'iche' dentro de la costumbre jurídica, una mujer indígena estudiante de la
carrera de derecho opinó: "acuden con el alcalde auxiliar, ya que él es
el único que los entiende y comprende, porque al llegar con el juez, el
no los va a entender por ser maya hablantes que no hablan español".

1.9.4 La importancia del alcalde auxiliar dentro del derecho consuetudinario en Santa Cruz del Quiché:

El alcalde auxiliar lo consideran como una autoridad y al mismo tiempo como un juez en la comunidad, los vecinos de las comunidades rurales le
tienen mucha confianza y le guardan un gran respeto, saben que el alcalde
auxiliar es una persona que respeta, que se comunica con ellos en su mismo
idioma, que vive en la misma comunidad y que conoce la manera de vivir de
cada vecino comunal. El alcalde auxiliar siempre busca la mejor manera de
solucionar los problemas de carácter jurídico, siempre busca la conciliación entre las partes diciéndoles que no hay perdedor ni ganador y les da
grandes consejos para que la comunidad viva en completa armonía y actúa
con imparcialidad, por esas circunstancias el alcalde auxiliar es importante en la comunidad. Y en relación al respeto que le tienen al alcalde
auxiliar un vecino de la zona rural dijo: "De mi parte yo respeto al alcalde auxiliar porque es una autoridad".

1.10 DEFINICION DEL DERECHO CONSUETUDINARIO:

Manuel Ossorio lo define así: "Derecho consuetudinario el que surge y persiste por obra de la costumbre con trascendencia jurídica". 20/

Guillermo Cabanellas al referirse a dicha temática dice: "El derecho consuetudinario es el que nace de la costumbre..." 21/

^{20/} Ossorio. Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pág. 232.

^{21/} Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 578.

Luis Alberto Padilla lo define así: "...derecho consuetudina fo indígena como el conjunto de normas que regulan las relaciones sociales en las comunidades indígenas con base en las costumbres jurídicas". 22/

Rodolfo Stavenhagen lo define así: "...derecho consuetudinario...se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado". 23/

El derecho consuetudinario es aquel que aplica justicia con base en las costumbres de una comunidad, las cuales adquieren valor jurídico y cuyos legisladores y sancionadores son los miembros de la propia comunidad o colectividad...

24/

Los abogados José Francisco de Mata Vela y Hector Anibal de León Velasco definen la costumbre así: "...conjunto de normas jurídicas, no escritas, impuestas por el uso". 25/

Chase-Sardi, al referirse a la costumbre dice: "Uso establecido en una colectividad y considerada por ésta como jurídicamente obligatoria". 26/

Angel Latorre, define la costumbre de la siguiente manera: "Desde el punto de vista jurídico, llamamos costumbre a la norma de conducta nacida

^{22/} Padilla, Luis Alberto. La Investigación sobre el Derecho consuetudinario Indígena en Guatemala. Entre la ley y la costumbre. Pág. 264.

^{23/} Stavenhagen, Rodolfo. Derecho Consuetudinario Indigena en América Latina. Entre le ley y la costumbre. Pág. 29.

^{24/} López Godínez, Rolando; Rosales Hernández, José Rolando; y Tojín Chanchavac, Víctor Manuel. La Costumbre Jurídica Comunal de la Etnia Caqchikel. Dirección General de Investigación -DIGI-, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 5.

^{25/} De León Velasco, Hector Anibal: De Mata Vela, José Francisco, Curso de Derecho Penal Guatemalteco, Pág. 87.

^{26/} Chase-Sardi. Derecho Consuetudinario Chamacoco. Pág. 16.

en la práctica social y considerada como obligatoria por la comunid

Guillermo cabanellas al referirse a la costumbre lo define así: "Es la repetición de ciertos actos, de manera espontánea y natural, que por la práctica adquieren la fuerza de ley". 28/

En mi opinión, respetando las definiciones anteriores, puedo concluir diciendo que Derecho Consuetudinario Indígena, es el conjunto de normas jurídicas no escritas que regulan la conducta social de las comunidades indígenas y que son aceptadas, respetadas, practicadas y cumplidas en forma constante y espontánea por sus miembros ya sea individual o colectivamente.

^{27/} Citado por Santiago López Aguilar. Introducción al Estudio del Derecho. Pág. 98.

^{28/} Cabanellas. Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 402.

Capítulo II

CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE:

"...el que siembra justicia tendrá galardón firme." 29/

2.1 ETIMOLOGIA DE LA PALABRA K'ICHE':

Siendo el K'ICHE' mi lenguaje materno puedo decir que proviene de las voces "K'I" que significa muchos o varios y "CHE'" que significa árboles, pues es de suponer que el reino K'iche' era un pueblo que estaba adornado con muchos árboles hermosos, por lo tanto la palabra K'ICHE' significa MUCHOS ARBOLES.

"El nombre Quiché según el cronista Fray Francisco Ximénez, se compone de las voces "Qui" que significa muchos y "Che" árboles." 30/

2.2 UBICACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO:

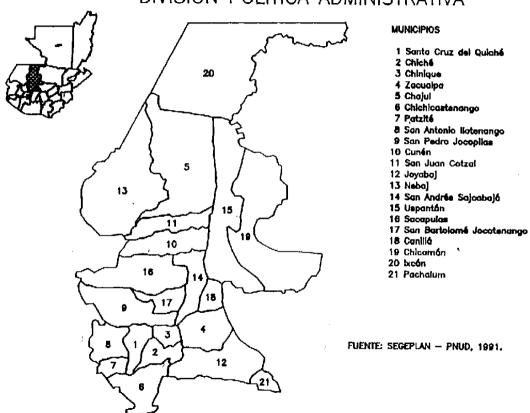
El departamento del Quiché está integrado por 21 municipios, entre los cuales se encuentra el municipio de Santa Cruz del Quiché, éste colima da al norte con el municipio de San pedro Jocopilas; al oeste con los municipios de San Antonio Ilotenango y Patzité; al sur con el municipio de Chichicastenango; al este con los municipios de Chiché y Chinique. Tiene una extensión territorial aproximada de 128 kilómetros cuadrados. Tiene una altitud de 2.021 metros sobre el nivel del mar. Está situada a una distancia de 163 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala, El municipio de Santa Cruz del Quiché es la cabecera del departamento del Quiché.

^{29/} Frank Charles Thompson. Biblia de referencia Thompson. Proverbios 11:18. Pág. 647.

^{30/} Citado por Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Asies.

Departamento de Quiché, un breve diagnóstico, Pág. 7.

MAPA 1: DEPARTAMENTO DE QUICHE DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA



N

2.3 LENGUAJES DEL MUNICIPIO:

Lenguaje:

"Conjunto sistemático de signos que permite la comunicación verbal". $\underline{31}/$

Idioma:

"Lengua de un país. El concepto de i. surge cuando una comunidad es consciente de poseer una lengua propia, distinta a las demás. Lenguaje propio de un grupo humano". 32/

Idioma proviene de los términos griegos IDIOS que significa propio, y PHO-NEMA significa sonido de lenguaje.

Lengua:

"Idioma o lenguaje". 33/

Dialecto:

"En sentido restringido, variedad de un idioma o lenguaje". 34/

En el municipio de Santa Cruz del Quiché se habla el español y el y K'iche'. Actualmente la mayoría de indígenas que viven en el área urbana del municipio hablan el español, pero hablan y entienden muy poco el K'iché, mientras que en área rural hablan y entienden muy poco el español, pero hablan y entienden muy bien el K'iche'.

La Constitución Política de la República al referirse a los diversos grupos étnicos de Guatemala, dice con respeto a los idiomas y dialectos indígenas: "El Estado reconoce, respeta y promueve sus.....idiomas y

^{31/} Oceano Uno Color. Diccionario Enciclopédico. Pág. 949.

^{32/} Obra citada. Pág. 840.

^{33/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. Pág. 125.

^{34/} Cabanellas, Guillermo, Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 707.

dialectos*. 35/

El mismo cuerpo legal antes citado dice en otro artículo: "El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación." 36/

En Guatemala además del idioma español, existen varios idiomas y dialectos indígenas. El único idioma reconocido especificamente por la Constitución Política de la República como idioma oficial es el español. Los idiomas y dialectos indígenas están reconocidos por la Constitución en for ma general como idiomas y dialectos y como lenguas vernáculas.

En el caso del lenguaje K'iche', en mi opinión es un idioma, porque no depende de otro idioma y tiene su propio sonido de lenguaje, sus propias características y su propio alfabeto, es decir es un lenguaje propio del pueblo K'iche', aunque muchos lo identifican como un dialecto, además un idioma, para que sea idioma, no es necesario que tenga rango oficial, es decir que esté reconocido constitucionalmente.

Adrián I. Chávez dice al respecto: "...el Kí-ché se clasifica entre los idiomas perfectos por su conjugación, declinación y riqueza de palabras". 37/

"Los conocedores califican al idioma K'iche' como uno de los más ricos que haya podido conocer la humanidad". 38/

2.3.1 Origen del idioma K'iche':

^{35/} Ver artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

^{36/} Ver artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

^{37/} Chávez Adrian I. Kí-ché Tzib. Escritura Kí-ché. Pág. 58.

^{38/} Alvarado de Saloj Blanca Estela, Zapeta Osorio Rosa Elvira, Manual del Curso K'iche' I.l. Centro de Aprendizaje de Lenguas Calusac, Pág. 4.

Adrián I. Chávez respecto al origen dice: "Para determinar el origen del idioma Ki-ché, es necesario buscar el origen del pueblo que lo habla. Según los argumentos históricos antiguos expuestos, lo ki-ches y sus demás colaterales, son descendientes de los antiguos hebreos o israelitas que vinieron a América muchos miles de años a, de C. Es difícil establecer en qué milenio ocurrió tan extraordinario acontecimiento, pero a juzgar por sus instrumentos que todavía dan testimonio..." 39/

En cuanto al origen de los idiomas y dialectos que existen en el mundo, la Biblia dice en el libro de Génesis capítulo II versículos del 1 al 9, asi:

- I. Tenía entonces toda la tierra una sola lengua y unas mismas palabras.
- Y aconteció que cuando salieron de oriente, hallaron una llanura en la tierra de Sinar, y se establecieron allí.
- Y se dijeron unos a otros: Vamos, hagamos ladrillo y cozámoslo con fuego. Y les sirvió el ladrillo en lugar de piedra, y el asfalto en lugar de mezcla.
- 4. Y dijeron: Vamos, edifiquémonos una ciudad y una torre, cuya cúspide llegue al cielo; y hagámonos un nombre, por si fuéremos esparcidos sobre la faz de toda la tierra.
- Y descendió Jehová para ver la ciudad y la torre que edificaban los hijos de los hombres.
- 6. Y dijo Jehová: He aqui el pueblo es uno, y todos éstos tienen un solo lenguaje; y han comenzado la obra, y nada les hará desistir ahora de lo que han pensado hacer.
- Ahora, pues descendamos, y confundamos allí su lengua, para que ninguno entienda el habla de su compañero.
- 8. Así los esparció Jehová desde allí sobre la faz de toda la tierra, y dejaron de edificar la ciudad.
- 9. Por esto fue llamado el nombre de ella Babel, porque allí confundió Jehová el lenguaje de toda la tierra, y desde allí los esparció sobre la faz de toda la tierra.

De la referencia bíblica que antecede se puede deducir que el idioma

^{39/} Chávez, Adrián I. Kí-ché Tzib, Escritura Kí-ché. Pág. 19.

K'iche' y todos los idiomas y dialectos del mundo tuvieron su origen raturdablemente en la ciudad denominada Sinar de Babilonia. La ciudad de Babilonia fue una de las ciudades más importantes de la antiguedad. Babilonia denominada también la tierra de Sinar.

Guillermo Cabanellas dice respecto al origen de los idiomas: "...con indudable origen en el relato biblico de la confusión de las gentes al derrumbarse la torre de babel y surgir la variedad de lenguas". 40/

Torre de Babel:

"Edificio que, según la Biblia, construyeron los descendientes de Noé, para llegar hasta el cielo. Dios castigó su soberbia con la confusión de las lenguas y la dispersión de camitas, semitas y jaféticos por toda la Tierra". 41/

2.3.2 Extensión Territorial del idioma K'iche':

En la actualidad el K'iche' se habla en setenta y tres municipios de ocho departamentos:

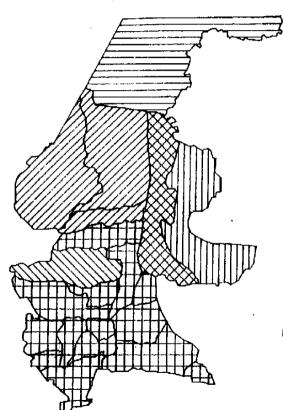
Departamento del Quiché:

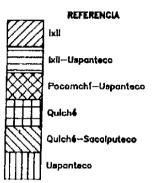
En este departamento el K'iche se habla en dieciocho municipios: Santa Cruz del Quiché, Chiche, Chinique, Zacualpa, Joyabaj, Pachalum, San Pedro Jocopilas, Sacapulas (parte), Cunén, San Miguel Uspantán (parte), Chicamán, San Andres Sajcabaja, Canillá, Chichicastenango, Patzité, San Antonio Ilotenango, Ixcán y San Bartolomé Jocotenango.

^{40/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Pág. 637.

^{41/} Oceano Uno Color, Diccionario Enciclopédico, Pág. 173.

MAPA 2: DEPARTAMENTO DE QUICHE LENGUAS INDIGENAS





FUENTE: SEGEPLAN - PNUD, 1991.

٨

Departamento de Totonicapán:

En este departamento el K'iche' se habla en ocho municipios: Totonicapán, Momostenango, San Cristobal Totonicapán, Santa María Chiquimula, San Francisco el Alto, Santa Lucía la Reforma, San Andrés Xecul y San Bartolo Aguas Calientes.

Departamento de Sololá:

En este departamento el K'iche' se habla en cinco municipios: Nahualá, Santa Lucía Utatlán, Santa Catarina Ixtahuacán, Santa María Visitación y Santa Clara la laguna,

Departamento de Quetzaltenango:

En este departamento el K'iche' se habla en doce municipios: Quetzaltenango, Almolonga, Salcaja, Cantel, Olintepeque, Zunil, San Carlos Sija, San Francisco la Unión, Sibilia, El Palmar, San Mateo y La Esperanza,

Departamento de Suchitepéquez:

En este departamento el K'iche' se habla en diecisiete municipios: Mazatenango, San Miguel Panán, Cuyotenango, San Gabriel. San Francisco Zapotitlán, Santa Bárbara (parte), San Bernardino, Santo Tomás la Unión, San José el idolo, Zunilito, Santo Domingo Suchitepequez, Pueblo Nuevo, San Lorenzo, Río Bravo, Samayac, San Antonio y San Pablo Jocopilas.

Departamento de Retalhuleu:

En este departamento el K'iche' se habla en nueve municipios: Retalhuleu, San Andrés Villa Seca, San Sebastián, Champérico, Santa Cruz Mulúa, Nuevo San Carlos, San Martín Zapotitlán, El Asintal y San Felipe.

Departamento de Baja Verapaz:

En este deparamento el K'iche' se habla en tres municipios: Cubulco. Rabinal y San Miguel Chicaj.

Departamento de San Marcos:

En este departamento el K'iche' se habla en un municipio: Sipacapa.

EXTENSION TERRITORIAL DEL IDIONA K'ICHE'



FUENTE: CALUSAC - MANUAL DEL CURSO K'ICHE' I.I - 1991.

2.3.3 El alfabeto del idioma K'iche':

El lenguaje K'iche' tiene su propio alfabeto, éste alfabeto viabiliza su lectura y escritura respectiva.

Existe un acuerdo gubernativo que instituye oficialmente el alfabeto que corresponde a cada uno de los veintiún idiomas y dialectos indígenas que existen en Guatemala, para su escritura, el cual dice lo siguiente en relación al lenguaje K'iche': "MAYA-K'ICHE': Alfabeto que se compone de treinta y dos (32) signos gráficos: a, \ddot{a} , \dot{b} , \dot{ch} , \dot{ch} , \dot{e} , \ddot{e} , \ddot{i} , \dot{j} , \dot{k} , K', l, m, n, o, \ddot{o} , p, q, q', r, s, t, t', tz, tz', u, \ddot{u} , w, x, y, '(saltillo)." 42/

2.3.4 Significado de algunes palabras importantes de K'iche' a Español, que tienen relación con el presente trabajo:

IDIOMA K'ICHE':	IDIOMA ESPAÑOL:
l) Ya'talik:	Derecho.
<pre>2] Ojer q'atab'altzij:</pre>	Costumbre Jurídica.
<pre>3} Q'atb'al tzij;</pre>	Justicia.
4] Nim taqanik wuj:	Constitución Política.
5] Taqanik:	Ley.
6] Raqanuk'ab taqanik:	Artículo.
7} Ajq'atb'al tzij:	Juez.
8] Ajtz'ib':	Secretario (a).
9} Tobanel:	Abogado.
10] Tzaqal tzij:	Asesor.
<pre>11] Q'axel tzij:</pre>	Intérprete.
12] Su'ju'ne1:	Acusador.
13] Aj Sukb'al ch'oj:	Conciliador.
14] K'amal b'e':	Pedidor.

Corte Suprema de Justicia.

Universidad de San Carlos.

Tribunales de Justicia.

15] Unimal rachoch q'atb'al tzij:

16] Rachoch Q'atab'altzij:

17] Nim Tijob'al San Carlos:

^{42/} Ver artículo 1 inciso P) Acuerdo Gubernativo Número 1046-87.

18] Tijob'al rech ya'talik:

Facultad de Derecho.

19] I1:

Delito.

20] Ch'oj:

Problema.

21] Ulew:

Tierra.

2.4 DIVISION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO:

El municipio de Santa Cruz del Quiché está integrado por una ciudad que es la cabecera municipal, por aldeas, cantones, centros y parajes.

2.4.1 Aldeas del Municipio de Santa Cruz del Quiché:

- 1] Chujuyub.
- 2] Santa Rosa,
- 3] San Sebastian Lemoa,
- 4] La Estancia.
- 5] El Carmen Chitatul, y
- 6] El Chajbal.

Chujuyub:

Cuenta con los cantones siguientes: Sibacá, Xecám, Las Minas, Pajij, Tierra Caliente, El Naranjo, Chiul, Aguilix, Quibalá, y Los Reyes.

Santa Rosa:

Cuenta con los siguientes cantones: Las Graditas, Ixcomal. Xetinimit, Mamaj Grande y su paraje Mamaj Chiquito, Chigonón, Paquinác, Tzucac, Culumbal, Pachoj, y Rancho de Teja.

San Sebastián Lemoa:

Cuenta con los cantones siguientes: Chicabracán, Cucabáj, Pacajá, Pachó y su paraje Chicalté.

La Estancia:

Cuenta con los siguientes cantones: Sualchoj y las Ruinas.

El Carmen, Chitatul:

Cuenta con su cantón Choacamán (dividido en tres centros: 2do centro

de Choacaman, 3er centro de Choacaman y 4to centro de Choacaman) y con parajes siguientes: Patzalá, Pixtúp y la Puerta.

2.4.2 Cantones del Municipio de Santa Cruz del Quiché:

- 1] Xatinap,
- 2] Xesic.
- 3] Pamesebal,
- 5] Cruz-Ché,
- 6) Panajxit, y
- 7] Tabil.

Xatinap:

Está dividido en cinco centros (ler centro de Xatinap, 2do centro de Xatinap, 3er centro de Xatinap, 4to centro de Xatinap y 5to centro de Xatinap), y con sus parajes siguientes: Parraxquín, Pacul bút, La Comunidad, Pasajcáp y El Potrero.

Xesic:

Está dividido en cuatro centros (ler centro de Xesic, 2do centro de Xesic, 3er centro de Xesic y 4to centro de Xesic).

Pamesebal:

Está dividido en tres centros (ler centro de Pamesebal, 2do centro de Pamesebal y 3er centro de Pamesebal) y con sus parajes Xecochix y Pombicháj.

Cruz-Ché:

Está dividido en tres centros (ler centro de Cruz-Ché, 2do centro de Cruz-Ché y 3er centro de Cruz-Ché).

Panajxit:

Está dividido en tres centros (ler centro de Panajxit, 2do centro de Panajxit y 3er centro de Panajxit) y con sus parajes siguientes: Chicorral, Los Chorecales, Los Perales y Pachitac.

Tabil

Cuenta con un paraje denominado Paxicay.

2.5 ASPECTOS DEMOGRAFICOS DEL MUNICIPIO:

Los habitantes de la población total del municipio, para el año de 1995 fué de "50,469". $\underline{43}/$

De los 50,469 habitantes, "17, 860" habitan en el área urbana, 44/Y "32,609" habitan en el área rural. 45/

2.6 ASPECTOS HISTORICOS DEL MUNICIPIO:

La ruinas de Q'uma'r kaj está ubicado a unos tres kilómetros del municipio de Santa Cruz del Quiché, como testimonio histórico de la antigua capital del reino quiché. Este reino quedó indudablemente destruido hace cinco siglos por los combates entre los quichés y españoles. Le denominaron ruinas de Q'uma'r kaj a la ciudad del reino K'iche' por la ruina que sufrió cuando los españoles la quemaron.

Roberto M. Carmack al respecto dice: "Cuando los españoles alcanzaron el altiplano de Guatemala en 1524, encontraron una confusa contienda de estados políticos y guerreros, los cuales luchaban por los recursos estratégicos y la integridad territorial y los grupos campesinos que permanecían sin destino, viviendo todavía fuera del control de los estados políticos. El más grande de tales estados era el quiché, un imperio conquistador que incluía todos los hablantes de quiché del altiplano y un significativo número de otras poblaciones circunvecinas: uspantecas, ixiles, aguacatecas, mames, pokomames, tzutujiles y cackchiqueles. Su centro político era Utatlán, también llamado K'umarcaaj ("las antiguas cabañas de

^{43/} Instituto Nacional de Estadística INE. Estimaciones de Población Urbana y Rural por Departamento y Municipio 1990-95. Ver cuadro número cuarenta y tres. Pág. 53.

^{44/} Obra citada. Ver cuadro número cuarenta y cuatro. Pág. 54.

^{45/} Obra citada. Ver cuadro número cuarenta y cinco. Pag. 55.

cañas"), cuyas ruinas todavía se pueden ver cerca de Santa Cruz de $\sqrt[4]{e}v$ ché". 46/

Adrián I. Chávez dice que "QUMAR KAJ" significa: "Donde se destruyó el cielo" o "Donde se deshizo el cielo". <u>47</u>/ En mi opinión y traduciéndo-lo literalmente Q'uma'r kaj significa: cielo antiguo o techo podrido; y Q'uma'r aaj significa caña antigua o podrida.

El 12 de agosto de 1872, mediante acuerdo gubernativo número 72 se estableció el Departamento del Quiché, quedando el municipio de Santa Cruz del Quiché como cabecera departamental.

2.7 ASPECTOS POLITICOS DEL MUNICIPIO:

Por causas políticas entre el gobierno y la guerrilla, en el año de 1978 a 1984 murieron miles de personas en el área rural y urbana del municipio de Santa Cruz del Quiché y en todos los municipios del departamento del Quiché debido a la infiltración de la guerrilla en los mismos y según afirman los indígenas, que los protagonistas de éste grupo fueron los sacerdotes católicos, por esa situación conflictiva miles de indígenas se desplazaron hacia México, bajo el Status de refugiados, y a partir de 1985 retornaron algunos desplazados a su comunidad de origen, no obstante la situación de Guatemala, pues en ese año el que asumía la Jefatura de Gobierno era un gobierno de facto, estableciéndose el Estado de Derecho a partir del del 14 de enero de 1986 al entrar en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala (Constitución de 1985) y al quedar instalado el Congreso de la República y al dar éste posesión al Presidente de la República.

2.8 ASPECTOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO:

La agricultura es la principal actividad productiva de los habitantes del municipio, entre los cultivos principales están el maíz, el frijol, ayote y chilacayote. Otras actividades económicas: la madera, la fabrica-

^{46/} Carmack, Roberto M. Historia Social de los Quiches. Pág. 24.

^{47/} Chávez, Adrián I. Kí-ché Tzib, Escritura Kí-ché. Pág. 186.

ción de tejas y la reproducción, comercialización y exportación de sombre ros y tejidos típicos y la fabricación de aguas gaseosas denominadas India. Quiché y también la fabricación de jugos y agua purificada marca Rickin.

2.9 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO:

Actualmente existen en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, los servicios educativos siguientes: párvulos, preprimaria, primaria, ciclo básico, ciclo diversificado y universitarios (la extensión de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual inició en Chichicastenango en el año de 1971, posteriormente se trasladó a la ciudad de Santa Cruz del Quiché en el año de 1974 y la extensión de la Universidad Mariano Galvez en la carrera de Derecho, la cual inició el 27 de julio de 1996); mientras que en las comunidades rurales del municipio la cobertura del servicio educativo es muy limitada en vista de que solo existen escuelas de primaria (primero a sexto grado de primaria).

2.10 SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO:

En relación a los servicios de salud, el município cuenta con un hospital nacional, un centro de salud, cuatro puestos de salud, además funciona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y cuatro sanatorios privados.

2.11 SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO:

El municipio cuenta con los servicios de transporte extraurbano de de pasajeros que pertenecen a diferentes líneas autorizadas por la Dirección General de Transportes. Actualmente aun existen varios transportistas que tienen muchos años de estar prestando sus servicios de este municipio a distintos lugares del departamento del Quiché y a la ciudad capital, por ejemplo "Transportes Blanca Estela" ha prestado sus servicios a ésta población por más de cuarenta años.

Ademas de los servicios antes mencionados, en el municipio funciona una agencia de telecomunicaciones y una oficina postal y telegráfica.

- 2.12 INSTITUCIONES O AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA O QUE PRESTAN ASESORIA JURIDICA EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL SISTEMA JURIDICO NA-CIONAL:
 - 1] Los Tribunales de Justicia,
 - 2] La Fiscalía Distrital del Ministerio Público,
 - La Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos,
 - 4] Los Profesionales del Derecho.
 - 5] El Bufete Popular justicia para todos Mayab' q'atab'al tzij qech qonojel.
 - 6] Minugua (Misión de las Naciones Unidas para Guatemala) y
 - 7] Los Pasantes.

2.12.1 Organización de los tribunales de justicia del municipio:

Los Tribunales de Justicia de este municipio están organizados así:

- I] Juzgado de Paz,
- 2] Juzgado Primero de Primera Instancia y
- 3] Juzgado Segundo de Primera Instancia.

JUZGADO DE PAZ:

Está integrado de la siguiente forma:

- Un Juez de Paz,
- 2] Un Secretario y
- 3] Dos Oficiales.

Conoce de asuntos civiles y penales, por lo tanto el juzgado de paz, es de carácter mixto.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA:

Está integrado de la siguiente forma:

- I] Un Juez.
- 21 Un Secretario.
- 3] Una Trabajadora Social,
- 4] Dos Oficiales de Familia,

- 5] Tres Oficiales de Penal.
- 6] Un Auxiliar de Servicio I (encargado de despachar correspondencia),
- 7] Una Encargada de fax (Departamento de Estadística Judicial).

Este Juzgado tiene a su cargo:

- 1] El Ramo de Familia.
- 2] El Ramo Económico Coactivo, y
- 3] El Tribunal de Sentencia Penal. Narcoactividad y delitos contra el ambiente.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA:

Está integrado de la siguiente forma:

- 1) Un Juez,
- 2] Un Secretario,
- 3] Tres Oficiales de Penal.
- 4] Un Oficial de Civil y Laboral
- 5] Dos Oficiales de Servicio,
- 6] Una Trabajadora Social y
- 7] Dos Comisarios.

Este Juzgado tiene a su cargo:

- 1] El Procedimiento Intermedio y
- 2] Los Ramos Civil y de Trabajo (Juzgado Segundo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de El Quiché).

2.12.2 Organización de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público:

Está organizada así:

- 1] El Fiscal Distrital del Ministerio Público.
- 2] Dos agentes fiscales.
- 3] Tres auxiliares fiscales.
- 4] Un secretario,
- 5] Siete oficiales de fiscalía II,
- 6] Cuatro oficiales de fiscalía I y
- 7] Un conserje.

2.12.3 Organización de la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos:

Está integrada de la siguiente manera:

- 1] El Auxiliar Departamental.
- 2] Los oficiales,
- 3] Los educadores y
- 4] El conserje.

2.12.4 Organización de los Profesionales del Derecho en el municipio:

Actualmente hay en la cabecera municipal QUINCE (15) ABOGADOS Y NOTA-RIOS, ejerciendo simultáneamente las dos profesiones.

2.12.5 Organización del Bufete Popular Justicia para todos Mayab' q'atab'al tzij qech qonojel:

Se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Tres Abogados.
- 2] Un Traductor.
- 3] Una Secretaria y
- 4] Un Piloto.

El Bufete Popular justicia para todos Mayab' q'atab'al tzij qech qonojel ES UN PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE que se realiza con el aporte de la Comunidad Internacional a través de la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Derechos Humanos (MI-NUGUA), la participación de la Facultad de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landivar y el apoyo de varios sectores de la comunidad quichelense.

Es una institución que presta sus servicios gratuitamente y que surgió éste año (1996) para un plazo de diez meses, por la ausencia de los medios que facilitan el acceso a la justicia de la población Maya-Quiché, de los más empobrecidos y de la mujer. Servicios que presta el Bufete Popular:

- 1] Asesoría Jurídica.
- 2) Asistencia legal en casos: Penales, Civiles, Laborales y Administratiques,
 vos,
- 3] Facilitar la recuperación de la resolución de conflictos en las comunidades a través de la costumbre jurídica Quiché.
- 4} Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer.
- 5} Tutela de los Derechos Humanos y
- 6] Educación Socio-Jurídica a personas que tienen un cargo de servicio en las comunidades.

Es una institución que presta sus servicios a la población en general conforme al Sistema Jurídico Nacional y también tiene como objetivo resolver problemas de las comunidades rurales conforme a la costumbre jurídica K'iche'.

2.13 ORGANIZACION DE LA MUNICIPALIDAD:

La municipalidad de Santa Cruz del Quiché se encuentra integrada así:

- 1] EI Alcalde,
- 2] Los Síndicos (primero y segundo).
- 3] Los Concejales (del primero al quinto).
- 4] El Secretario,
- 5] El Tesorero,
- 6] El Registrador Civil y
- 7} La Auxiliatura Municipal.

El Alcalde, los Síndicos y Concejales integran la corporación municipal y son elegidos por sufragio universal, <u>48</u>/

La autoridad máxima en el municipio es el alcalde municipal, ya que preside y representa al municipio. $\underline{49}/$

^{48/} Ver artículo 6 del Código Municipal. Decreto 58-88 del Congreso de la República.

^{49/} Ver artículo 60 del código citado.

El Secretario, el Tesorero y el Registrador Civil son funciona de municipales y son nombrados por Acuerdo de la Corporación Municipal.

2.13.1 Organización de la Auxiliatura Municipal en el municipio:

Se encuentra formado así:

- Alcalde auxiliar primero.
- 2] Alcalde auxiliar segundo,
- 3] Un alguacil y
- 4) Un secretario,

El alcalde auxiliar primero y segundo son alcaldes auxiliares de la cabecera municipal.

El alcalde auxiliar primero es el jefe de todos los alcaldes auxiliares y alguaciles de las aldeas, cantones, centros y parajes,

2.13.2 Organización de la Alcaldía Auxiliar en el área rural del municipio:

Cada aldea tiene un alcalde auxiliar y dos alguaciles, cada cantón o centro tiene también un alcalde auxiliar y dos alguaciles. De acuerdo al código municipal el alcalde auxiliar es un delegado del gobierno municipal. El alcalde auxiliar y los alguaciles prestan sus servicios gratuitamente, no son elegidos por sufragio universal, sino propuestos por los vecinos de la comunidad y nombrados cada año por el alcalde municipal. 51/

El código municipal contiene las atribuciones legales del alcalde auxiliar. 52/ Pero además de estas atribuciones tiene también funciones dentro del derecho consuetudinario, ya que la comunidad por costumbre lo considera como un juez.

^{50/} Ver artículo 61 inciso e) del código citado.

^{51/} Ver artículo 65 del código citado.

^{52/} Ver artículo 67 del código citado.

2.13.3 Organización del Juzgado de asuntos Municipales:

El Juzgado Municipal está puntualizado en la Constitución de la República y en el Código Municipal, pero por falta de recursos económicos no existe en éste municipio (Santa Cruz del Quiché). 53/

2.14 ORGANIZACION SOCIAL DE LAS AUTORIDADES RURALES DEL MUNICIPIO:

Actualmente la mayoría de las aldeas, cantones, centros y parajes del municipio de Santa Cruz del Quiché están formadas con las autoridades y organizaciones siguientes:

- I] Alcalde auxiliar y alguaciles.
- 2] Comité voluntaria de autodefensa civil.
- Comité de promejoramiento,
- Comité de alfabetización,
- 5] Comité da agua potable,
- 6] Comité de luz eléctrica,
- 7] Comité de padres de familia,
- 8] Profesores de las escuelas rurales,
- 9] Sacerdotes mayas,
- 10] Catequistas católicos y
- 11] Pastores evangélicos.

Los sacerdotes mayas, según afirmaron algunos indígenas, son aquellos que comúnmente les denominan brujos o hechiceros y que actualmente se identifican más con las expresión sacerdote maya, y que no solamente existen en el área rural sino también en el área urbana.

En cuanto a los católicos y evangélicos, son los que más existen en las comunidades rurales, en tanto que en la comunidad urbana del municipio existen no sólo evangélicos y católicos sino también carismáticos, mormones, y testigos de Jehová.

^{53/} Ver artículo 67 del código citado.

Capitulo III

DESCRIPCION DE CASOS RESUELTOS DENTRO DEL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE

"La justicia engrandece a la mación..." 54/

Los casos que describo a continuación, son casos reales del Derecho Consuetudinario, relatados por autoridades, vecinos y profesores de las zonas rurales de éste municipio y un caso que personalmente presencié en la zona urbana del mismo municipio, en cuyo caso no hubo conciliador alguno, en virtud de que todo se resolvió entre la familia ofendida y la familia ofensora.

3.1 Caso concreto número uno:

- a] Tipo de problema: Lesiones.
- b] Lugar y fecha de la resolución: El Chajbal, y la fecha no se reveló.
- c] Idioma en que se resovió: Español.
- d] Conciliador: Juan L. Gil, Director y Profesor de la escuela rural.
- e] Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: El Chajbal, junio 1.996.
- g] Idioma en que se narro: Español.
- h] Nombre del ofendido: El narrador lo identifica como "niño B".
- i} Nombre del culpable: El narrador lo identifica como "niño A".

En cierta oportunidad, dos niños de quinto grado de la Escuela Primaria de esta comunidad, protagonizaron un incidente, el cual sucedió de la siguiente manera:

En el patio de la escuela, se encontraba asoleando cierta cantidad de adobes, que los padres de familia habían elaborado para la construcción de una obra de la comunidad.

El niño A aproximadamente de 14 años, de temperamento agresivo, empujó desde la grada más alta del corredor al niño B, más o menos como de 12 años.

^{54/} Frank Charles Thompson. Biblia de referencia Thompson. Proverbios 14:34. Pág. 650.

quien debido a la inercia de su cuerpo, cayó sobre los adobes, recayendo de de el peso de su cuerpo sobre su antebrazo derecho, que lamentablemente su frió una fractura.

Debido a este incidente, el Director de la Escuela mandó a llamar de i \underline{n} mediato a los padres de familia de los niños implicados en el asunto.

De inmediato se presentaron ambos padres de familia a la Dirección del plantel.

El padre del niño A, era padre de cinco niños, y poseía su esposa, de condición humilde pero muy trabajador.

El padre del niño B, padre de ocho niños y poseía su esposa, era de oficio comerciante, lider de la comunidad, con el cargo de Presidente del Comité Pro-mejoramiento.

El padre del niño ofendido, reclamó airadamente al padre del niño agresor, sobre la actitud tan ruín de su hijo.

Debido a la intervención oportuna del Señor Director del Plantel, logró calmar los ánimos de los dos padres de familia, y después de dialogar ampliamente sobre el asunto, se evitó de llegar hasta los tribunales de justicia, obteniéndose los siguientes acuerdos:

- lo. De parte de la Dirección de la Escuela se expulsó al niño A, durante 15 días como un correctivo a su mala conducta.
- 20. El padre del niño A, a manera de castigo, le asignó durante ese lapso, la realización de trabajos agrícolas sin derecho a protestar.

Además el padre del niño agresor le pagó el costo del yeso y su medicina para su respectivo tratamiento.

De tal manera lo acordado fué palabra de hombre y se cumplió al pie de la letra; y así se evitó de llegar hasta los tribunales de justicia.

3.2 Caso concreto número dos:

- aj Tipo de problema: Tentativa de rapto.
- b] Lugar y fecha de la resolución: El Chajbal, 1,996.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Alcalde auxiliar de 1,996.
- e} Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: El Chajbal, Junio, 1.996.
- g] Idioma en que se narró: K'iche'.
- h] Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.

- i) Nombre del ofendido: El narrador lo identifica como la sen
- j] Nombre del culpable: El narrador lo identifica como el joven

Hace poco un señor le pegó a un joven, porque éste joven intentó robar una señorita que era su novia, el papá de la señorita se enojó, porque él no quería que el joven se llevará a su hija a la fuerza. Ese mismo día del pro blema vino un hermano de la señorita a llamarme para ir a la casa del joven con el fin de arreglar el problema, y fuimos el alguacil y yo para arreglar el problema. Entonces acompañamos a la señorita, su papá, su mamá y su hermano, y llegamos a la casa del joven como a las seis de la tarde y saludamos a los padres del joven y nos atendieron muy bien, porque nos conocen muy bien y estuvimos platicando como dos horas para arreglar el problema y el papá del joven le pidió a su hijo que no lo volviera hacer, en ese momento intervino el papá de la señorita y dijo, que el no le gustaba los problemas y que no le gustó la conducta del joven y por eso les pidió favor a los padres del joven que hablaran con él para que ya no llegara la buscar a la señorita, y que respetara a la señorita, y la mamá de la señorita dijo, si el joven no entiende, lo vamos a llamar ante los tribunales de justicia, porque para nosotros es una verguenza ante los vecinos que roben a nuestra hija; y yo como alcalde auxiliar le dije también al joven que respetara la decisión que tomaron los padres de la señorita y al final el joven aceptó lo que le pidieron y los padres del joven también aceptaron, así se resolvió este problema.

3.3 Caso concreto número tres:

- a] Tipo de problema: Lesiones.
- b] Lugar y fecha de la resolución: El Chajbal, 1,996.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Alcalde Auxiliar del 1,996.
- e] Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: El Chajbal, Junio, 1,996.
- g] Idioma en que se narro: K'iche'.
- h} Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- i] Nombre del ofendido: El narrador lo identifica como "la esposa".
- j] Nombre del culpable: El narrador lo identifica como "la señorita".

Hace unos días los dos alguaciles y yo resolvimos un problema que suce-

dió entre dos mujeres. Todo empezó cuando una señora salió de su casa à cer unos mandados y en el camino encontró a su marido platicando con una se norita, y el marido huyo cuando vió a su esposa, por eso la esposa le preguntó a la señorita, porque había huido su esposo, si solamente estaban platicando, pero la señorita se enojó y la golpeó, y ella no se pudo defender porque tenía dos semanas de haber tenido su hijo, y como los vecinos nos avi saron rapidamente del problema que estaba sucediendo, entonces nosotros llegamos en la casa de la señora golpeada, y ella con mucho esfuerzo nos fue a mostrar el lugar donde pasó el problema y luego nos encaminamos hacia la casa de la señorita para arreglar el problema y estuvieron presentes en la reunión: la señora golpeada, la señorita que golpeó, el papá de la señora golpeada y el papá de la señorita, y platicamos y le preguntamos a la señorita, si era cierto que estaba platicando con un hombre en el camino y ella aceptó y le preguntamos también si era cierto que había golpeado a la señora que estaba presente en la reunión y también aceptó y el papá de la señora golpeada dijo "que se arreglara el problema allí, porque en los tribunales de justicia del pueblo no se arreglaba nada" y además dijo "pueden ir a la cárcel y gastar mucho dinero en los tribunales de justicia, mejor lo rreglamos aquí, porque somos vecinos", eran como las seis de la tarde y nos tardamos como dos horas y al final se pidieron disculpas y luego la señora que estaba golpeada, solamente estaba pidiendo que se le pagará su medicina y un mozo para lavar la ropa y acarrear agua y el papá de la señorita se comprometió a pagar todo, porque la señorita no tenía dinero y al siguiente día cumplieron lo que prometieron, porque compraron la medicina.

3.4 Caso concreto número cuatro:

- a} Tipo de problema: Lesiones.
- b] Lugar y fecha de la resolución: El Chajbal, 1,995.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Sabino Silverio Alvarez, Alcalde Auxiliar de 1,995.
- e} Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: El Chajbal, junio 1.996.
- g] Idioma en que se narro: K'iche'.
- h] Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- i] Nombre del ofendido: El narrador lo identifica como "la mujer".
- j] Nombre del culpable; El narrador lo identifica como "el hombre".

Hubo un problema de la comunidad, un hombre le pegó a su muje mujer me mandó a llamar a eso de las ocho de la noche por medio de un vecino de la aldea, porque en ese tiempo yo era el alcalde auxiliar y llegamos a la casa de las personas que tenian problemas como a las ocho y media de la noche y los salude y les pregunte ique hicieron? y la mujer me dijo: "mi esposo me golpeó" y despues de escucharla le dije: "Quiere usted justicia del pueblo o lo arreglamos buenamente aquí, porque yo soy cristiano y entiendo" y la mujer dijo: "lo arreglamos aquí porque somos pobres y tenemos hijos" y el hombre dijo: "mejor le voy a comprar medicina, porque en los tribunales de justicia se gasta mucho tiempo y mucho dinero, en ese momento la mujer dijo "quiero dejar claro que si el hombre me vuelve a pegar, yo voy acudir a los tribunales de justicia del pueblo" y el hombre dijo "es una verguenza lo que hice, por eso le pido disculpas a mi esposa y prometo no volver a pegarle". Y yo les di consejos para evitar la justicia del pueblo y le dije al hombre que fuera a alcohólicos anónimos, porque ese es el hospital de los ebrios y ahora están bien y los he visto caminando juntos, porque ellos son mis vecinos y al final me dijeron: "Gracias porque usted vino a nuestra casa, porque sólo por medio del alcalde auxiliar nos calmamos" y como nuestro trabajo en la comunidad es arreglar problemas.

3.5 Caso concreto número cinco:

- a] Tipo de problema: Alteración y rectificación de mojón.
- b] Lugar y fecha de la resolución. El Chajbal, 1,995.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Sabino Silverio Alvarez, Alcalde Auxiliar de 1,995.
- e] Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: El Chajbal, junio 1,996.
- g] Idioma en que se narro: K'iche'.
- h] Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- i] Nombre del ofendido: Avelino López Poncio.
- j} Nombre del culpable: Cristobal Tipaz.

Un día el señor Avelino llegó a mi casa, me saludo y me dijo "he venido aquí para preguntarle si puedo arreglar ante el alcalde, un problema que ten go con un mi vecino por un terreno o hay necesidad de ir a los tribunales de

justicia del pueblo" y yo le conteste se puede arreglar aquí y en distillo. y le dije, si el problema es muy serio y no lo resolvemos aquí, entonces hay necesidad de ir al pueblo y el señor dijo "mejor lo arreglamos aquí", entonces me dijo "mi vecino Cristobal me robo un pedazo de terreno cerca del mojón", y yo le dije es necesario medir los dos terrenos y es necesario también que esté presente el señor Cristobal, y el estuvo de acuerdo, y luego fuimos al terreno y cuando llegamos en el terreno, le dije que me esperara alli y fuí a llamar al señor Cristobal y le aconseje que arreglarán el problema y estuvo de acuerdo y estando los dos presentes en el terreno les pregunté iQuieren ustedes que sus problemas se arregle aquí? y ellos aceptaron y antes de medir el terreno les dije: ustedes tienen que respetar la linea del mojón y empezamos a medir conforme las medidas de las escrituras y pusimos unas piedras que nos sirvió de seña y se descubrió que el señor Cristobal estaba robando treinta metros de terreno en el cual había sembrado milpa en el invierno y se hizo nueva linea y cada terreno quedó como antes y al final me dijeron: "le agradecemos porque usted arregió nuestro problema. le agradecemos también porque no hemos gastado ningún centavo, en los tribunales de justicia hubieramos gastado mucho dinero, además hemos quedado como amigos y buenos vecinos.

3.6 Caso concreto número seis:

- a) Tipo de problema: Tentativa de separación de matrimonio.
- b] Lugar y fecha de la resolución: Segundo Centro de Xesic 1,996.
- c] Idioma en que se resolvió: Español.
- d] Conciliador: Luis Solorzano, director de la escuela rural.
- e] Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: Segundo Centro de Xesic, junio 1.996.
- g] Idioma en que se narro: Español.
- h] Nombre del ofendido: La esposa.
- i] Nombre del culpable: El esposo.

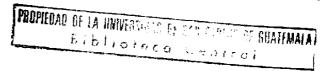
En la escuela pude notar que un alumno de segundo grado de primaria no estaba rindiendo en sus estudios y además se mantenia triste y yo le pregunté si tenía problemas y el me contó que su papá y su mamá tenían problemas entonces decidí visitar a esta pareja y llegué a la casa de ellos y platique con los dos y la señora me contó que su esposo tomaba demasiado licor y al

enterarme del verdadero problema, les di consejos para que no se separaran porque estaban a punto de separarse, les dije que sus hijos iban a sufrir-las consecuencias, a la señora le dije que tuviera paciencia y le di consejos al esposo para que dejara el alcohol y le di un remedio para que dejara ese vicio, le dije que ese remedio le ayudaría, porque su problema era sicológico y además le dije que fuera a los alcohólicos anónimos y aceptó el con sejo, y como profesor de la escuela de la comunidad me preocupe por esta pareja además yo le di estos consejos al papá de mi alumno, porque antes, yo bebía demasiado por eso lo pude comprender, en este caso ellos se iban a separar sin acudir a los tribunales de justicia, pero ellos ya no se separaron por la ayuda que les di y gracias a Dios que ellos entendieron.

3.7 Caso concreto número siete:

- a] Tipo de problema: Robo.
- b] Lugar y fecha de la resolución: Segundo Centro de Xesic. 1995.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Paulino Zapeta, Alcalde Auxiliar de 1,995.
- e] Narrador: El conciliador.
- f] Lugar y fecha de la narración: Segundo Centro de Xesic, 14 de julio 1,996.
- g] Idioma en que se narro: K'iche'.
- h] Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- i} Nombre del ofendido: Manuela.
- j] Nombre del culpable: Mariano.

Una vez, la señora Manuela Ilegó a mi casa a las tres de la mañana y me contó que un muchacho le robó un corte (es una tela típica que usan las mujeres indígenas para vestirse), que tenia tendido en el patio de su casa, y por eso me pidió que hablaramos con el ladrón, y fuí a traer un alguacil (en K'iche' le dicen Ajcha'miy) y luego nos encaminamos a la casa del ladrón y llegamos a las cinco de la mañana y el ladrón nos atendió y estaba un poco bolo y le preguntamos sobre el corte y le dijimos que entregara el corte que habia robado y el no aceptó y la señora dijo que lo habia conocido bien, porque lo vió cerca de su casa y como el ladrón no aceptó, entonces decidimos traerlo al pueblo y entregarlo a la Policía Nacional y dejarlo en la cárcel y dejar el problema en las manos de los tri-



bunales de justicia, cuando llegamos a Santa Cruz del Quiché, el largor pos confesó que el habia robado el corte y que lo habia vendido en treinta cinco quetzales a una señora que vivia en el pueblo y le dijimos al ladrón que nos llevara a la casa de la señora que compró el corte y el estuvo de acuerdo y nos llevó y llegamos a la casa de la señora que compró el corte como a las nueve de la mañana y la saludamos luego le preguntamos si era cierto que habia comprado un corte al muchacho que iba con nosotros y ella dijo: "es cierto, yo compré el corte porque mi negocio es comprar ropa usada" y el ladrón dijo "yo voy a devolver el dinero porque es cierto que yo cometí el robo" y se le devolvió el dinero a la señora que había comprado el corte, para que devolviera el corte y lo devolvió y así se arregló el problema y la señora Manuela dijo: "pensé que ya no iba a recuperar mi corte" y luego nos agradeció y nos despedimos.

3.8 Caso concreto número ocho:

- a] Tipo de problema: Robo.
- b] Lugar y fecha de la resolución: Segundo Centro de Xesic 1,996.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche'.
- d] Conciliador: Alcaldes Auxiliares y Alguaciles.
- e) Narrador: Cleto Hernández, vecino del Segundo Centro de Xesic.
- f) Lugar y fecha de la narración: Parque de Santa Cruz del Quiché,
 16 de julio 1,996,
- g] Idioma en que se narro: K'iche'
- h] Traductor: Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- i] Nombre del ofendido: No lo revelo el narrador.
- Nombre del culpable: No lo revelo el narrador.

En mi cantón una señora llegó con el alcalde auxiliar pidiendo auxilio porque su yerno le estaba robando gran cantidad de maiz y frijol y se comprobó que el era el verdadero ladrón y este ladrón no era de la comunidad era de otra comunidad, entonces el alcalde auxiliar decidió mandar a llamar el alcalde auxiliar de la comunidad del ladrón y llegó y cuando se reunieron los alcaldes auxiliares y los alguaciles de los dos cantones decidieron llegar a la casa del ladrón para arreglar el problema en buena manera, pero el no quiso, entonces los alcaldes decidieron traerlo a las autoridades del pueblo y dejarlo preso, pero el no quería venir, cuando ellos vi-

eron que no queria, entonces lo agarraron y lo amarraron y lo traje on al pueblo y lo entregaron a las autoridades y se quedó en la cárcel, pelo de tribunales de justicia del pueblo no hicieron justicia, porque apenas esturivo un mes en la cárcel y salió, pero el señor que estuvo en la cárcel ya na volvió a robar, porque toda la comunidad supo que lo llevaron al pueblo amarrado por haber robado, en mi comunidad si uno hace algo que no es bueno y la comunidad lo llega a saber, a uno le da verguenza. En mi comunidad se acostumbra arreglar primero con el alcalde auxiliar, si no se arregla allí, entonces pasamos ante lo tribunales de justicia del pueblo.

3.9 Caso concreto numero nueve:

- a] Tipo de problema: Robo.
- b] Lugar y fecha de la resolución: Quinto Centro de Xatinap, y la fecha no fue revelada por el narrador.
- c) Idioma en que se resolvió: No lo reveló el narrador.
- d] Conciliador: El Alcalde Auxiliar y la comunidad.
- e] Narrador: José M. Medrano Rojas, vecino del Quinto Centro de Xatinap.
- f) Lugar y fecha de la narración: Santa Cruz del Quiché, 10 de julio 1,996.
- g] Idioma en que se narro: Español.
- h] Nombre del ofendido: No lo reveló el narrador.
- i] Nombre del culpable: No lo reveló el narrador.

"Una vez se logró capturar a dos ladrones que vivian en Xatinap, pero eran originarios de otros municipios, se les preguntó donde tenian las cosas robadas y lo entregaron, después fueron expulsados definitivamente de la comunidad".

3.10 Caso concreto número diez:

- a] Tipo de problema: Insultos y golpes leves.
- b] Lugar y fecha en que sucedió: Santa Cruz del Quiché, mayo 1,996.
- c] Idioma en que se resolvió: K'iche',
- d] Conciliador: No hubo conciliador.
- e] Presenciado por: El sustentante, Victor Manuel Tojin Chanchavac.
- f] Lugar y fecha en que se presenció: Santa Cruz del Quiché, mayo

1,996.

- g] Idioma en que se describe: K'iche' y Español.
- h} Nombre del ofendido: La ofendida.
- i] Nombre del acusado: La acusada.

Wa we ch'oj xmajta'jik, cha'kixol keb alitomab che ke'el chunakaj wachoch, rumal che tzal kkil kib, rumal ri jun q'ij xki'yok' kib chu'xol taq le b'e' xuk'uje' xki'ch'iy kib. Rumal la le ch'oj. le utat xuk'uje' le uchuch le ali cher xchay'ik, xe'b'e' ruk' ri uchuch le ali' cher xcha'yini'k, rech kkisuk'ba' ri ch'oj cha'ki'xol, konchi' xe'opan cho'ja ruk' ri uchuch ri ali cher benak' tzij chrij, xki'ya' utzil qiwach kib' xuk'uje' xe'ok'sax bi pa'ja, k'tek'uri ri utat xuk'uje' ri uchuch le ali' cher xcha'yik' xki'bij: "Koj maya'nik' cher xojpe' chi cho'ja uk' la', ch'kayu' la', xojpe'tik' xaq' rumal che jun qal ali xo'pan mer cho'ja ktajan koq'ik', uj xqata' che sur xu'rako', are' xu'tzijoj chq'e che xki'yaj kib' ruk' ri al la' rumal ri al la' xuchiy' le q'al ali, rumal wa xoj pe chi' rech qasuk'ba' ri ch'oj cha'qaxol, rech ka'pixbaj ri al la, rech ma kaqax ta jun ch'oj chik, xuk'uje' ma kq'aj taj kojb'e pa taq ra'choch q'atb'altzij, rumal che qabecin qib, qachop' qawach qib, xuk'uje' ma kq'aj taj ka'k'oji' ch'oj cha'q'axol, arek'u um ka'sach uwach le ch'oj, kojbe' wa pa taq q'atab'altzij rumal che y'ab' le qal", ri uchuch ri ali' cher xq'abax chrij che xchi'yi'nik xu'tzalej ri ki'tzij, xu'bij chi'ke': "Chkuyu' alaq che le wal xu'ya' ch'oj cher al alaq, in ma kintari ta chrij le wal chu'xol taq le b'e' rumal che ko' sibalaj taq sataq kinbano', rumal ri ma wetam taj sur ku'ban chu'xol taq le b'e', rumal ri ma kinkun taj kinto' uwi, ma kinkun taj kinbij che le wal utz ubanik, xuk'uje' ma in taqchim taj che kub'ana' ch'oj chu'xol taq le b'e', maltiox cher Dios che k'ot etzal taq sataq in k'utum' chike le wal, ka'chop' alaq nuwach mijmul ilom alaq che ktajan kincho'jan kuk' taq winaq chu'xol taq le b'e, uk' alaq mijmul k'ol'nak' nuch'oj, xiw kinbi'j bi che alaq, in wilom sur ubanik ri al alaq chu'xol taq le b'e', sibalaj nimal ko' ruk' rumal che ajtij, la le nimal ruk' le itzel kpe' wi, xuk'uje' ojer chik xutzijoj le wal chwe, che le al alaq xu'yok'. rumal che le wal ma ajtij taj, rumal ri xwaj xinbe' cho'ja uk' alaq rech kincha' che alaq sur ubanik le al alaq, ma xinban taj rumal che xink'ixik', rumal che ma in nak'atal ta chwe che taq le ch'oj, maltiox che xe'cha' alaq, kintzijon na' ruk' le wal, kincha' na' che, xuk'uje' kinyaj na', rech

man koj be ta pa taq q'atb'al tzij, cha'kayu' alaq rumal le ch'oj xu'ban le wal ruk' ri al alaq", le utat xuk'uje' ri uchuch le ali cher xcha'yik', xkita' juntir chik kuy'b'al, xuk'uje' xkimaltioxij rumal xe'tatbexix, k'a-v'tek'uri xe'bek.

Este problema empezó, entre dos señoritas que viven cerca de mi casa, porque se odiaban, por eso un día discutieron en las calles de ésta ciudad y se pelearon. Por ese problema, los padres de la ofendida fueron con la mamá de la acusada, con el fin de arreglar el problema entre ellos y cuando llegaron a la casa de la madre de la acusada, la saludaron y ella los atendió en la sala, luego los padres de la ofendida dijeron: "nos preocupa venir aquí a su casa, disculpenos y venimos sólo porque hoy nuestra hija llegó a la casa llorando y le preguntamos que le sucedió y nos relató que discutieron con su hija y por eso su hija le pegó a nuestra hija, por eso venimos aquí para arreglar el problema entre nosotros y para que usted le de consejos a su hija y para que no suceda otro problema además no queremos ir a los tribunales de justicia, porque somos vecinos y conocidos, por eso no queremos que hayan problemas entre nosotros, pero si los problemas continuan, entonces iremos a los tribunales de justicia, porque nuestra hija está enferma" y la madre de la acusada contestó diciendo: "Disculpen que mi hija le haya causado problemas a su hija, yo no ando con mi hija en las calles, porque tengo muchas cosas que hacer, por eso no se lo que ella hace en las calles, por eso no puedo defenderla, no puedo decir que ella es buena, yo no he mandado a mi hija a pelear en las calles, gracias a Dios yo no le he dado malos ejemplos a mis hijos, ustedes me conocen, nunca me han visto peleando con la gente en la calle, con ustedes nunca he tenido problemas, solamente quiero decirles que he visto la conducta de su hija en las calles, ella tiene mucho orgullo porque es maestra y el orgullo que ella tiene es del diablo, porque un día su hija humilló a mi hija solo porque ella es maestra, por eso un día quise llegar a la casa de ustedes para reclamar la conducta de su hija, pero no lo hice porque me dió verguenza y además no estoy acostumbrada a los problemas, por eso yo les agradesco que hayan venido a reclamar, porque aclaramos muchas cosas, tengo que hablar con mi hija, tengo que reclamarle y también tengo que corregirla, para no ir a los tribunales de justicia" y los padres de la ofendida pidieron disculpas otra vez y agradecieron por la atención y se despidieron. Esta reunión empezó a las siete de la noche y terminó a las siete y media de la noche del mismo día.

Este problema quedó resuelto, ya no acudieron a los tribunales de justicia, porque he visto a estas dos familias que se saludan en las calles, aunque las dos señoritas no se hablan, pero evitaron llegar hasta los tribunales de justicia.

3.11 Análisis de los casos del derecho consuetudinario de Santa Cruz del Ouiché:

Los casos fueron resueltos por el alcalde auxiliar de la localidad, por los profesores de las escuelas rurales, por la comunidad o por las mismas partes involucradas en el problema, sin la intervención de la autoridad judicial y un caso que fué trasladado ante los tribunales de justicia del sistema jurídico nacional, en cuyo caso no se hizo justicia como la comunidad esperaba.

En los casos concretos del derecho consuetudinario, anteriormente descritos, podemos analizar que las autoridades consuetudinarias intervienen a solicitud de parte o de los miembros de la comunidad y actuan en forma instantánea y espontánea citando a las partes a una audiencia oral, con el fin de arreglar el problema jurídico-consuetudinario; en ésta audiencia, la base principal es el idioma indígena de la comunidad, en virtud de que las partes no tienen barreras idiomáticas al exponer sus problemas ante la autoridad consuetudinaria; en otras palabras, el idioma es fundamental porque el conciliador consuetudinario y las partes se comprenden y se entienden muy bien cuando se comunican en el mismo idioma, es pues la aplicación del idioma indígena, una ventaja primordial y maravillosa dentro del derecho consuetudinario. Las conciliaciones que se llevan a cabo dentro de éste derecho, se agotan en una sola audiencia; ésto significa que dentro del derecho consuetudinario se da la celeridad procesal, la cual viene a ser una ven taja; también debo traer a colación que en éste derecho, las partes no pagan honorarios en lo relativo a asesoría consuetudinaria, por lo tanto la economía es también una ventaja del derecho consuetudinario según los casos consuetudinarios que se recopilaron en el presente trabajo: y la equidad

también es una ventaja del derecho consuetudinario, porque los conciliado res consuetudinarios resuelven sin preferencias.

Después de un análisis minucioso encontramos también que la costumbre jurídica practica el debate, ésta institución es una ventaja, ya que las partes exponen sus problemas en presencia de todos los que tienen interes en el caso consuetudinario. En éstos casos podemos analizar y deducir que la autoridad que interviene debe ser siempre miembro de la misma comunidad, lo cual viene a ser una columna vertebral de la costumbre jurídica indígena, pues al resolver el problema tiene una noción acerca de la conducta de cada miembro de la comunidad y utiliza el idioma indígena de la comunidad.

A través de los casos reales que contienen éste capítulo podemos descubrir que el derecho consuetudinario, es un un derecho oral, constante, positivo, vigente, conciliatorio, imparcial, dinámico, cambiante, gratuito, discrecional, inveterado y voluntario.

En los procesos del derecho consuetudinario, la parte ofendida siempre hace alusión de los tribunales de justicia ante la parte ofensora con el fin de que ésta última tenga el pleno conocimiento de que, al no llegar a una conciliación, el último recurso sería acudir ante dicho tribunal.

La mayoría de los indígenas que viven en las zonas rurales siempre se dan una oportunidad para encarar sus problemas ante la autoridad consuetudinaria de la comunidad, a través de una audiencia, porque saben que ante la autoridad judicial se requiere mucho tiempo y dinero para contar con asesoría jurídica, salvo los indígenas pudientes, quienes frecuentan a menudo los tribunales de justicia.

En la costumbre jurídica, según los casos analizados no intervino alguna persona defensora dentro de cada juicio consuetudinario, que abogara en favor de los derechos de los litigantes, como sucede en el ordenamiento jurídico nacional que interviene un abogado defensor, esta es una gran diferencia que existe entre ambos sistemas jurídicos.

Capitulo IV

PRINCIPALES CAUSAS SOCIALES QUE SUSTENTAN LA VIGENCIA DEL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE

"El que habla verdad declara justicia..." 55/

Actualmente la costumbre jurídica indígena se encuentra sustentada por diferentes causas. A continuación citamos algunas de las principales causas sociales:

- La pobreza,
- 2] El analfabetismo y
- 3] La ignorancia de la ley estatal.

4. I LA POBREZA:

"Carencia de lo necesario para el sustento material. Escasez, falta o privación en materia económica". 56/

Pobre:

"Necesitado, menesteroso y falto de lo necesario para vivir, o que lo tiene con mucha escasez. Persona que reune las circunstancias exigidas por la ley para concederle los beneficios de la defensa gratuita en el enjuiciamiento civil y criminal". 57/

En este municipio la pobreza se ha hecho patente, no solo en el indígena, sino también en las personas no indígenas, principalmente en el área rural. En este aspecto el indígena al requerir la administración de justicia consuetudinaria no tiene problemas por ser el derecho consuetudinario

GUATEMALA

^{55/} Frank Charles Thompson. Biblia de referencia Thompson. Proverbios 12:17. Pág. 648.

^{56/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo V. Pág. 283.

^{57/} Oceano Uno Color, Diccionario Enciclopédico, Pág. 1279.

de carácter gratuito, en el cual no se gasta ni un centavo.

Con el fin de comprobar la pobreza de los usuarios del derecho consuetudinario indígena se procedió a preguntar a dichos usuarios, si tenian recursos económicos suficientes para contratar los servicios profesionales de
un abogado con el fin de contar con la asesoría jurídica correspondiente,
al acudir ante los tribunales de justicia y el 95% respondió que no tenía
los recursos suficientes. Como consecuencia podría afirmarse que el derecho consuetudinario es muy utilizado por la gente indígena de escasos recursos económicos, y sin pecar de exageración, se puede afirmar que sólo
los indígenas pudientes acuden ante las autoridades judiciales, pero hay
algunos, que aunque tengan recursos económicos suficientes, agotan la instancia consuetudinaria, es decir acuden ante la autoridad consuetudinaria
de su comunidad.

En síntesis la pobreza es una causa que ha sustentado la vigencia de La costumbre jurídica indígena.

4.2 EL ANALFABETISMO:

"Situación de la persona que no sabe leer ni escribir la lengua que habla. Actualmente la UNESCO considera analfabetos funcionales a las personas que no comprenden lo que leen o escriben". 58/

Analfabeto:

"El que no sabe leer y escribir cuando ya tienen edad para aprender. También, el que sabe leer y no escribir". 59/

Hasta el día de hoy Guatemala sigue siendo uno de los países latinoamericanos que posee el porcentaje más alto de analfabetismo. la existencia de éste fenómeno ha sido por el poco interés del Estado de promover la educación en el área rural a nivel nacional.

^{58/} Oceano Uno Color, Diccionario Enciclopédico. Pág. 88.

^{59/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. 54.

En el departamento del Quiché el analfabetismo abarca el 70% de analfabetismo, es uno de los departamentos con mayores niveles de analfabetismo, por consiguiente también el municipio de Santa Cruz del Quiché, en este municipio el analfabetismo es más común en la zona rural que en la urbana, más en la cultura indígena que en la ladina, más en la mujeres que en los hombres.

Para llegar a comprobar el analfabetismo entre las personas que utilizan constantemente el derecho consuetudinario, se les hizo las preguntas siguientes: iSabe usted leer y escribir? El 70% contestó que no sabía leer ni escribir y 30% contestó que si. iHabla y entiende usted el español? El 60% contestó un poco y 40% contestó que no. Y como dijo un Abogado y Notario del habla K'iche' de este municipio: "el peor error del Estado es el no llevar educación al área rural".

El analfabetismo se considera también como una causa que sustenta al derecho consuetudinario indígena.

4.3 LA IGNORANCIA DE LA LEY ESTATAL:

Ignorancia:

"En relación al Derecho, desconocimiento de la ley". 60/

Ignorancia de derecho, de la ley o del derecho:

"Es tanto la carencia total del conocimiento de las normas jurídicas que rigen en un Estado determinado como el conocimiento falso o incompleto de tales preceptos". <u>61</u>/

Ignorante:

"Que no tiene instrucción. Que no esta instruido de una cosa". <u>62</u>/

^{60/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. 361.

^{61/} Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Pág. 642,

^{62/} Pequeño Larousse Ilustrado, Diccionario. Pág. 559.

La mayoría de las personas indígenas que viven en el área rur la purbana de Santa Cruz del Quiché desconocen las leyes oficiales de Guata y al respecto se les hizo la siguiente pregunta: ¿Conoce usted la Constitución Política de la República y las demás leyes de Guatemala? y el 90% respondió que no conocía, el 8.% respondió que conocía un poco, por ser profesionales del nivel diversificado y el 2% dijeron que conocían, ya que eran estudiantes de derecho.

Los indígenas analfabetos saben que existe la ley estatal, pero no conocen su contenido, su procedimiento, por la ignorancia. Por ejemplo el indígena ignora que la Constitución le garantiza el derecho de igualdad y que puede iniciar un proceso ordinario laboral en el cual no es necesaria la intervención de abogado.

El artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, dice: "Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia..." Esta porción jurídica no encaja con la realidad del indígena que es ignorante de la ley estatal, me refiero al indígena que no sabe leer ni escribir y que no habla ni entiende el español o que lo habla pero no lo comprende, pues es de suponer que éste no conoce los derechos, los beneficios, las obligaciones, las responsabilidades, las prohibiciones y los abusos de derecho que señalan las leyes en su favor o su contra.

Como dice Manuel Ossorio: "...la creciente complejidad de la vida moderna y de las leyes que la reflejan hace imposible que la gente iletrada. a veces analfabeta, tenga conocimiento de la legislación, difícil incluso para las personas letradas. En estas últimas puede resultar hasta cierto punto inexcusable su ignorancia de la ley; pero en aquellas otras debe ser, también hasta cierto punto, admisible a efectos de que sus actos jurídicos sean interpretados sobre la base de tal realidad. Es esta una corriente doctrinal ecléctica que se ha abierto camino y que ha sido impuesta en algunas legislaciones, como el Código Civil de México, cuando establece que, aunque la ignorancia no excuse el cumplimiento de la ley, los jueces tendrán en cuenta el atraso intelectual de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica, para

eximirles de las sanciones en que hubieran incurrido por el incumplimiento de la ley que ignoraba o, en ciertos casos, para concederles un plazo a efectos de su cumplimiento. Es de advertir que, aun dentro de la tesis ecléctica, la excusa de la ignorancia de la ley no puede aplicarse a las de orden público" 63/

^{63/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 361.

Capitulo V

PRINCIPALES CAUSAS JURIDICAS QUE SUSTENTAN LA VIGENCIA DEL DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN SANTA CRUZ DEL QUICHE

"No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes soborno; porque el soborno ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos." 64/

Las causas jurídicas siguientes que sustentan la vigencia de la costumbre jurídica reflejan la realidad de Guatemala, y especialmente la realidad de Santa Cruz del Quiché:

- 1] La discriminación que sufre el indígena ante la ley estatal.
- 2] La corrupción en los tribunales de justicia.
- 3] La impunidad en los tribunales de justicia y
- 4] La falta de intérpretes en los tribunales de justicia.

5.1 LA DISCRIMINACION QUE SUFRE EL INDIGENA ANTE LA LEY ESTATAL:

Discriminación:

"...Desde el punto de vista social significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros". 65/

Discriminar:

"...Tratar con inferioridad a personas o colectividades por causas raciales, religiosas, políticas o sociales". 66/

^{64/} Frank Charles Thompson. Biblia de referencia Thompson. Deuteronomio 16:19.

^{65/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pag. 258.

^{66/} Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 737.

Amanda Pop Bol opina: "La discriminación racial puede ser de factor o sistemática. En el ámbito guatemalteco actualmente, predomina de hecho: siendo las practicas antisociales más difíciles de comprobar sin que hayan mecanismos que lo prohiban o castiguen, a pesar de la proclamación de la libertad e igualdad en la Constitución Política de la República". 67/ "El racismo debe de ser repudiado por todo ser humano que busca el respeto y la dignidad como derecho elemental del ser hombre". 68/

Con respecto a la discriminación se hizo la siguiente pregunta a los indígenas de la zona rural y urbana: ¿Cómo le han tratado los funcionarios y empleados de los tribunales de justicia de Santa Cruz del Quiché, con IGUALDAD o con DISCRIMINACION: el 60% opinó que nunca había ido a los tribunales de justicia, y el 40% opinó que con discriminación. Uno de los encuestados agregó: "cuando los jueces miran entrar a alguien con buena presentación lo atienden bien y como nosotros no habíamos bien el español entonces por eso no nos hacen caso".

La sociedad indígena siempre ha sido víctima de discriminación por los oficiales y jueces de los órganos jurisdiccionales del Estado, ésta situación lo sufre también la sociedad no indígena que carece de recursos económicos. Cuando realicé el trabajo de campo del presente estudio, pude experimentar y observar la conducta discriminatoria del Juez Segundo de Primera Instancia de este municipio hacia mi persona, al abordarlo sobre una encuesta relacionada a la temática del derecho consuetudinario indígena. Los hombres humildes no practican la discriminación.

La discriminación racial contra los indígenas se manifiesta en actitudes y actos racistas. Ejemplo de actitudes racistas: incomprensión, repugnancia física, prejuicios desfavorables, desprecio, odio, hostilidad, etc. Ejemplo de actos racistas: burlas, provocaciones, explotación, violencia, etc.

^{67/} Pop Bol, Carmen Amanda. Efectos Psíquicos del racismo en el maya Q'egchi' y el ladino en Cobén Alta Verapaz. Pág.

^{68/} Obra citada. Pág. 125.

La discriminación racial se manificata en varios ámbitos, entre obres, en el lingüístico, en el ecónomico, en el jurídico. En el émbito jurídico, la discriminación racial se manifiesta cuando los magistrados o jueces del Organismo Judicial, aplican la legislación estatal sin tomar en considera∀ ción la realidad jurídica del indígena guatemalteco, por ejemplo no toman en consideración que desconoce el ordenamiento jurídico guatemalteco, que entiende muy poco el español o que no entiende nada y a pesar de ello le toman su declaración sin la intervención de un intérprete, lo miran con manifiesto menosprecio y no le dan importancia como ser humano que es, y en vez de analizar su situación jurídica lo califican de "indito", es decir con la idea de que es una persona inferior, incapaz, pobre, necia, y como consecuencia culpable, aunque sea inocente. Es pues evidente la discriminación que sufre el indígena en los tribunales de justicia. En la actualidad los indígenas que se encuentran en la cárcel de este municipio, manifestaron que después de su declaración respectiva, han pasado meses y no han recibido ninguna información acerca de su situación procesal.

La Constitución Política de la República de Guatemala dice: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..." 69/

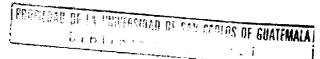
Si analizamos el artículo de la Constitución que se refiere a la libertad e igualdad, notamos que no es la norma constitucional la que discrimina sino es el administrador de justicia. No obstante existen algunos jueces y magistrados que no discriminan.

5.2 LA CORRUPCION EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

Corrupción:

"Soborno, Cohecho". <u>70</u>/ "Acción y efecto de corromper o corromperse". 71/

^{71/} Oceano Uno Color. Diccionario Enciclopédico. Pág. 409.



^{69/} Ver artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.

^{70/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. Pág. 388.

Corromper:

"Sobornar al juez, o a cualquier persona, con dádivas o de otra manera". 72/

Corruptor:

"Responsable de corrupción". 73/

Sobornar:

"Corromper con dádivas para realizar o permitir algo injusto, inmoral o ilícito". 74/

Desde los tiempos antiguos hasta éstos últimos tiempos la humandidad ha practicado la corrupción.

Con el fin de comprobar la corrupción en el ámbito jurídico se formuló la siguiente pregunta a profesionales del derecho ¿Considera usted que los funcionarios y empleados de los tribunales de justicia de Santa Cruz del Quiché, permiten o practican la CORRUPCION, al aplicar la ley estatal? algunos confirmaron que si, otros que no y otros afirmaron que solo sucedía en determinados casos y que era muy difícil de comprobarse.

Durante mi vida no he escuchado que haya en alguna parte del mundo un juez justo. Como dice L.S. Yavich: "Los sistemas legales y la administración de justicia deben ser justos, pero no siempre lo son". 75/

En los casos en que la justicia es vendida o comprada, es el juez el que se deja sobornar o a veces es el juez el que exige el soborno y en otros casos es el abogado defensor o el usuario de la ley, el que soborna al juez, significa que para tejer la corrupción se necesita de la iniciativa de uno de éstos tres sujetos procesales mencionados.

^{72/} Obra citada. Pág. 409.

^{73/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. 179.

^{74/} Obra citada. Pág. 712.

^{75/} L.S. Yavich. Teoria General del Derecho. Pág. 221.

El Gráfico anunció en una de sus páginas lo siguiente: "Auto adades de la Supervisión de Tribunales efirmaron ayer a los medios de comunicación que existen varios jueces a quienes tras haberse practicado la investigat. ción correspondiente se les ha podido comprobar su participación en diversos actos de corrupción. Indicaron que tras las investigaciónes para detectar a los jueces acusados de corruptos, se han rendido los informes respectivos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que sean las autoridades de la misma quienes tomen las medidas que consideren pertinentes. Reiteraron que en la Supervisión de Tribunales se han recibido numerosas denuncias sobre el trabajo que realizan los jueces, denuncias que se relacionan con la mala aplicación de justicia, retardo en la misma y otras anomalías de tipo administrativo.... Finalmente las autoridades de la Supervisión de Tribunales afirman que, si bien los jueces son independientes en sus funciones, esto no significa que puedan actuar en forma arbitraria, pues su obligación es respetar el hecho y el Derecho según las leyes vigentes. 76/

5.3 LA IMPUNIDAD EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

Impunidad:

"Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por ley le corresponde". 77/ "Es la falta de castigo..." 78/

Impune:

"Lo que no se castiga, aun mereciéndolo, por ignorancia o desidia de los encargados de la represión, por habilidad del reo al encubrir el delito o al burlar la justicia, por prescripción o por el amparo del poderoso". <u>79</u>/

^{76/} Diario El Gráfico. Supervisores afirman que hay jueces corruptos, 11 de julio de 1996. Pág. 12.

^{77/} Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Pág. 668.

^{78/} Oceano Uno Color. Diccionario Enciclopédico. Pág. 849.

^{79/} Cabunellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Pág. 668.

En Guatemala muchos casos se han dejado en la impunidad: por iemplo en los delitos de narcotráfico, secuestros y otros. Como dijo un Adota y Notario al ser abordado acerca del problema de la impunidad: "La impunidad es un hecho por la incapacidad manifiesta de las autoridades judicia- (les y por los hechos de corrupción".

5.4 LA FALTA DE INTERPRETES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

Intérprete:

"Persona que traduce de viva voz de una lengua a otra". 80/ "Persona versada en dos o más idiomas y que sirve de intermediaria entre otras que, por hablar y conocer sólo lenguas distintas, no pueden entenderse". 81/

Interpretar:

"Traducir de una lengua a otra". 82/

Actualmente en Guatemala se hablan 24 idiomas: 21 Mayas, Español. Xinka y Garifuna, por tales idiomas es conceptualizado como un país multiétnico, plurilingüe y multicultural.

Los idiomas mayas son: Achi', Akateko, Awakateko, Ch'orti', Chuj. Itza', Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Popti', Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil y Uspanteko.

A los funcionarios y empleados de los tribunales de justicia y los profesionales del derecho se les formuló la siguiente frase interrogativa: iExiste intérprete en los tribunales de justicia del municipio de Santa Cruz del Quiché versado en los idiomas español y k'iche' para que traduzca los actos procesales en ambos idiomas? y confirmaron lo siguiente: "No existe, hace falta en los tribunales de este municipio el nombramiento de

^{80/} Pequeño Larousse Ilustrado. Diccionario. Pág. 588.

^{81/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III. Pág. 785.

^{82/} Oceano Uno Color. Diccionario Enciclopédico, Pág. 874.

un intérprete específico nombrado por la Corte Suprema de Justicia".

juicio es necesario que existan intérpretes judiciales para que atiendan a los indígenas analfabetos que desean obtener cualquier información que tenga relación con la administración de justicia, ya que de la población total a nivel nacional, el 60% esta conformada por indígenas.

Es incuestionable la situación de los indígenas ante la justicia, por lo tanto la Corte Suprema de Justicia debe nombrar los intérpretes de los lenguajes indígenas existentes, en virtud de que las normas constitucionales y ordinarias garantizan el derecho de usar los idiomas indígenas en el ámbito de la aplicación de la ley. (Ya'talik kojch'aw pa qach'ab'al= tenemos derecho a hablar en nuestro idioma). Cuando se juzga a una persona en un idioma distinto a su lengua materna, disminuyen sus posibilidades de expresarse y defenderse y como consecuencia se rompen las garantías procesales mínimas: el derecho de defensa, el derecho a la igualdad, el derecho de libre acceso a la justicia y el debido proceso. 83/

^{83/} Ver artículos 4, 12, 29, 58 y 66 Constitución de 1,985; artículo 12 Convenio 169 de OIT; Convenio Internacional de Ios Derechos Humanos de la ONU: El Pacto de San José, OEA; artículos 90, 91, 142, 143, 243 y 541 del Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

CONCLUSIONES

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la costitumbre jurídica de los indígenas en forma general, pero infortunada-
- 2. El derecho consuetudinario no perjudica al sistema jurídico nacional sino ayuda a mermar los expedientes en los tribunales de justicia.
- 3. El derecho consuetudinario es un derecho que existe en la realidad y que se practica entre los indígenas constantemente, en forma reservada y constituye un sistema regulador que opera paralelamente al sistema "oficial".
- La autoridad consuetudinaria respeta la voluntad de las partes, cuando éstas desean someterse voluntariamente a las leyes estatales.
- 5. El derecho consuetudinario es un derecho eminentemente oral en virtud de que no se encuentra escrito ni codificado.
- 6. Los actos procesales de la costumbre jurídica indígena se realizan oralmente, en virtud de que no se deja nada escrito el respecto, caracterizándose además por la celeridad y que los encargados de resolver siempre tienen un contacto directo con los interesados desde el inicio hasta la finalización del caso jurídico controvertido.
- Que dentro del proceso consuetudinario se realiza siempre un debate, con el fin de resolver la situación jurídica con justicia.
- 8. De acuerdo a la encuesta se evidenció que los jueces de los tribunales de justicia, profesionales y estudiantes del derecho de Santa Cruz del Quiché en su mayoría desconocen la vigencia de la costumbre jurídica de este municipio.
- 9. El alcalde auxiliar es un delegado del gobierno municipal en las comunidades rurales con atribuciones administrativas, pero además de di-

chas atribuciones. los indígenas en las zonas rurales lo considerar como un juez indígena por costumbre.

- 10. La diferencia más grande que existe entre el derecho consuetudinario y el sistema jurídico guatemalteco, es que los actos procesales del primero se realizan en el idioma indigena de la comunidad, el cual genera confianza en los miembros de la comunidad y el segundo se realiza en español.
- II. El derecho consuetudinario indigena es una institución jurídica propia de la comunidad indigena.
- 12. Si el Congreso de la República tomara en cuenta la realidad jurídica del indígena al emitir las leyes nacionales, los indígenas tendrían iguales oportunidades en cuanto a la justicia.
- 13. La ventaja que tiene la costumbre jurídica es que la autoridad consuetudinaria es miembro de la misma comunidad, se comunican en el mismo idioma y se guardan respeto, lo cual genera confianza.
- 14. Los indígenas en las zonas rurales del municipio de Santa Cruz del Quiché practican constantemente la costumbre jurídica; en tanto que en la zona urbana del mismo municipio se practica raramente.
- 15. La discriminación, la corrupción, la impunidad, y la falta de intérpretes dentro de la administración de justicia de Guatemala, produce los efectos siguientes: la desconfianza del indígena de acudir ante los tribunales de justicia, el temor de ser atendidos en forma negativa, el temor a la pérdida de tiempo. Es indudable que algunos abogados que han practicado la corrupción también han contribuido en cuanto a la desconfianza o temor que sienten los indígenas frente a la ley estatal. No obstante existen un sin numero de abogados honorables y honrados que han prestado y seguiran prestando su valiosa cooperación al desarrollo de Guatemala.

RECOMENDACIONES

- l. Que ante el advenimiento de la firma de la paz en Guatemala, se prosiga por parte de los estudiosos de la costumbre jurídica, los estudios de la misma para irla caracterizando y conociendo mejor y como consecuencia deslindándola de las diferentes categorías de costumbres que practican los indígenas.
- 2. Que las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las diferentes universidades que funcionan en el país, realicen un seguimiento investigativo, para establecer si aun, las otras etnias que habitan en nuestro país practican la costumbre jurídica
- 3. Que cuanto antes, el Congreso de la República proceda a hacer realidad, lo establecido en el artículo 70 de nuestra Constitución Política, estableciendo para el efecto mecanismos y una metodología adecuada a la realidad, a modo de poder tener elementos de juicio suficientes, dándole participación efectiva a los diferentes grupos étnicos.
- Que los legisladores, para que produzcan leyes conforme a la realidad, deben ser profesionales universitarios.
- 5. Que se reconozca a nivel constitucional el derecho que tiene el indigena de recurrir a su sistema jurídico comunal (derecho consuetudinario indígena) previamente al sistema jurídico nacional (ley estatal), con el fin de no violar los derechos humanos.
- 6. Que en los tribunales de justicia se haga realidad el nombramiento de intérpretes versados en los idiomas indígenas y español, porque el indígena analfabeto sufre violación en sus derechos humanos cuando se le aplica la ley estatal en un idioma que le es totalmente extraño.
- 7. Que los magistrados, jueces y empleados del organismo judicial, sin generalizar, no conviertan los tribunales de justicia, en un mercado, vendiendo la justicia, porque los magistrados y jueces que practican la justicia pueden llegar a engrandecer la nacion a nivel nacional e

internacional.

- 8. Que los profesionales del derecho y los usuarios del sistema jurídico nacional, sin generalizar, no conviertan los tribunales de justicia, en un mercado, comprando la justicia, ya que Guatemala necesita hombres honestos. Todos los hombres del universo deben ser honestos pero no todos lo son.
- Que los indígenas reclamen su costumbre jurídica, pero sin buscar el divorcio con el sistema jurídico nacional, ya que, ambos sistemas se complementan.
- 10. Que todos los guatemaltecos "tengan amor" en abundancia y "sepan perdonar" y que renuncien al resentimiento, el etnocentrismo, el racismo, la discriminación racial, la corrupción y la impunidad para que Guatemala sea un ejemplo auténtico a todas las naciones.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- Alvarado de Saloj, Blanca Estela; Zapeta Osorio, Rosa Elvira. Manual del curso K'iche' I.1. Centro de Aprendizaje de Lenguas Calusac. Editorial Maya Wuj. Guatemala C.A. primera edición, 1991.
- Carmack, Roberto M. Historia Social de los Quiches. Seminario de Integración Social Guatemalteca. Editorial José de Pineda Ibarra. Ministerio de Educación, Guatemala, C.A. 1979.
- Chase Sardi, Miguel. Derecho Consuetudinario Chamacoco. Asociación Indigenista del Paraguay, R.P. ediciones, 1987.
- Chávez Adrian I. Kí-ché Tzib, Escritura Kí-ché y otros temas. 2a. edición. Guatemala.
- De León Velasco, Hector Anibal; y De Mata Vela, José Francisco. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. 2a. edición. Guatemala, 1989.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Derecho Consuetudinario. Tomo V. Cost-Dife Dreskul S.A. 1970.
- García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Vigesimaséptima edición. Editorial Porrua, S.A. Argentina 1977.
- Hamel Rainer Enrique. Movimiento Indio, Costumbre Jurídica y Usos de la ley. Entre la Ley y la Costumbre. México, 1990.
- 9. Instituto Nacional de Estadística. Estimaciones de población Urbana y Rural por Departamento y Municipio, 1990-95. Guatemala, 1995.
- L.S. Yavich. Teoría General del Derecho. Primera edición en español. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México, D.F. 1985.

- II. López Aguilar, Santiago, Introducción al Estudio del Derecho, I Tomo.

 Guatemala, Centro América.
- 12. López Godinez, Rolando; Rosales Hernández, José Rolando; y Tojin Chan chavac, Victor Manuel. La Costumbre Jurídica Comunal de la Etnia Kaq-chikel. Dirección General de Investigación -DIGI-, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 13. Pop Bol. Carmen Amanda. Efectos Psíquicos del racismo en el maya Q'eqchi' y el ladino en Cobán Alta Verapaz. Tésis, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1994.
- 14. Stavenhagen. Rodolfo (compilador). El Derecho Consuetudinario Indigena en América Latina. Entre la Ley y la Costumbre. Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Mexico, 1990.

PERIODICOS:

- 15. Prensa Libre. Guatemala, 24 de junio de 1996.
- 16. Diario el Gráfico. Guatemala, 11 de julio de 1996.

DICCIONARIOS:

- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual,
 Tomo I, II, III y IV. 14a. edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires
 Argentina, 1980.
- 18. Oceano Uno Color, Diccionario Enciclopédico. España. Edición 1996.
- Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1981.
- Pequeño Larousse Ilustrado, Diccionario.

LEYES:

- 21. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89, del Congreso de la República.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional de Trabajo.
- Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República.
- 25. Código Civil. Decreto Ley 106.
- 26. Código de Trabajo. Decreto Ley 1441.
- 27. Código Municipal. Decreto Número 58-88 del Congreso de la República.
- 23. Acuerdo Gubernativo número 1046-87.

APENDICE

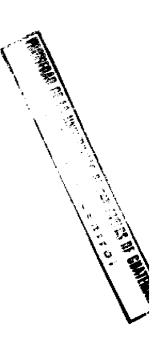
AJILAB'AL PA K'ICHE' NUMERACION EN QUICHE

1		51 Kak'al Julaju	j
2	_	52 Kak'al kab'la	juj
3	Oxib'	53 Kak'al oxlaju	j
4	Kajib'	54 Kak'al kajlaju	ij
5	Jo'ob	55 Kak'al joʻlaji	J <i>j</i>
б	Waqib'	56 Kak'al waqlajı	ıj
7	Wuqub'	57 Kak'al wuqlaji	ij
8	Wajxaqib'	58 Kak'al wajxayi	aiui
9	B'elejeb'	59 Kak'al b'eleji	ajui
10	Lajuj	60 Oxk'al	_3_3
11	Julajuj	61 Oxk'al jun	
12	Kab'laluj	62 Oxk'al ka'ib'	
13	Oxlajuj -	63 Oxk'al oxib'	
14	Kajlajuj	64 Oxk'al kajib'	
15	Joʻlajuj	65 Oxk'al jo'ob'	
16	∀aqlajuj	66 Oxk'al waqib'	
17	Wuqlajuj	67 Oxk'al wuqub'	
18	Wajxaqlajuj	68 Oxk'al wajxaqi	h.i
19	B'elejlajuj	69 Oxk'al b'eleje	ь, ь,
20	Juk'al	70 Oxk'al lajuj	_
21	Juk'al jun	71 Oxk'al julajuj	
22	Juk'al ka'ib'	72 Oxk'al kab'laj	<
23	Juk'al oxib'	73 Oxk'al oxlajuj	u.J
24	Juk'al kajib'	74 Oxk'al kajlaju	÷
25	Juk'al jo'ob'	75 Oxk'al jo'laju	j
26	Juk'al waqib'	76 Oxk'al waqlaju	j ,
27	Juk'al wuqub'	77 Oxk'al wuqlaju	<i>!</i>
28	Juk'al wajxaqib'	78 Oxk'el wajxaqlı	j simi
29	Juk'al b'elejeb'	79 Oxk'al b'elejla	200
30	Juk'al lajuj	80 Kajk'al	رسرد
31	Juk'al julajuj	81 Kajk'al jun	
32	Juk'al kab'lajuj	82 Kajk'al ka'ib'	
33	Juk'al oxlajuj		
34	Juk'al kajlajuj	83 Kajk'al oxib' 84 Kajk'al kajib'	
35	Juk'al jo'lajuj	85 Kaik'al io'ob'	
36	Juk'al waqlajuj		
37	Juk'al wuqlajuj		
38	Juk'al wajxaqlajuj	3	2.1
39	Juk'al b'elejlajvj	JJ	
40	Kak'al	89 Kajk'al b'eleje	iD'
41	Kak'al jun	90 Kajk'al lajuj	_
42	Kak'al ka'ib'	91 Kajk'al julajuj	
43	Kak'al oxib'	92 Kajk'al kab'laj	uj.
44	Kak'al kajib'	93 Kajk'al oxlajuj	_
45	Kak'al jo'ob	94 Kajk'al kajlaju	J
45 46	ran ar ja oo Yak'al waaik!	95 Kajk'al jo'laju	j
40 47	Kak'al waqib' Kak'al wuqub'	96 Kajk'al waqlaju	j
48	ran ai wuquu Vab'al maineathi	97 Kajk'al wuqlaju	3
40 49	Kak'al wajxaqib'	98 Kajk'al wajxaul	ajuj
	Kak'al b'elejeb'	99 Kajk'al b'elejl	ajuj
50	Kak'al lajuj	100 Jo'k'al	

VOCABULARIO

•	
Idioma Español	K'iche' Ch'ab'al
<u>A</u> _	
Abultado:	Ponopik.
Abundar	Buchuwik.
Aclarar:	Sagarsaxik.
Aconsejar:	Pixb'axik.
Acuerdo:	Ch'ob'onem.
Agenda:	Cholb'al q'ij.
Agua:	Ja'.
Ahogar:	Jiqik.
Ahora:	
Altar:	Tanbal.
Alto:	Tak'atik.
Amar:	Log'oxik.
Amerillo:	O'an.
Amor:	
Añadir:	. Tiaik.
Aprovecher:	
Arbol:	
Arquitecto:	
Atender:	
Avergonzar:	. K'ixik'.
Ayudarı	
Azul:	. Xar.
_ <u>B</u> _	
Barro:	
Bendecir:	. Rawasixik. Wachixik.
Benignidad:	. Utzilal.
Bien:	
Bienvenido:	. Utzpetik.
Blanco:	. Saq.
Boca:	. Chi'.
Bondad:	
Bonito:	. Je'lik.
Bueno:	. Utz.
Buenos díes:	. Saqarik.
Buenas tardes:	. Xberg'ii.
Buenas noches:	. Xokaq'ab.
	-
_	
<u></u>	
Cabal:	
Caer:	
Cafe:	
Calendario:	Solbal q' ij. . Xolb'e'
Calle:	XoIb'e'
Cambiar:	. Jalanik, Kexik.
Cantar:	. Bixonik.
Canto:	Bix.

Case:	Ja, Achoch,	Cho'ja.
Cerca:	Naga j	
Cielo:	Kaj.	
Cilindrico:	Sorosik.	
Cola:	Je'.	
Conocer:	Ch'obik	
Consejero:	Ajpixap.	
Convencer:	Bochixik.	
Corazón:	K'u'x.	
Corredor:	Raqanja.	
Creer:	Kojonik.	
Curar:	Kunaxik.	
CH		
Chile:	Ik.	
Chisme:	Tzijtal.	
Chismoso:	Ajtzijtal.	1
Ontohogo:	njuzijuai.	
n		
<u>D</u>		
Danzar:	Sayayik.	
Dañar:	Chi'tik.	
Dar:	Ya'ik.	
Deacuerdo:	Utzbari.	
Decir:	B'ixik.	
Denunciar:	Su juxik.	
Descansar:	Uxlanik.	
Descanso:	Uxlanem.	
Desear:	Rixik.	
Desechar:	Esaxik.	
Deseo:	Riy'bal, aj.	
Desgastar:	Jarsaxik.	
Desocupado:	Jamalik.	
Despacio:	Nojim.	
Despues:	K'atek'uri'.	
Direro:	Pwaq.	
Disculpa:	Kuy'b'al.	
Disculpar:	Kuyik.	
Doblar:	Busik.	
Dueño:	Ajaw.	
Dulce:	Ki'.	
Duro:	Ko.	
<u></u>		
Edificar:	Yikik.	
Edificadores:	Yikonel.	
Ejemplo:	K'utb'al.	
E1:	Are'.	
E11a:	Are'.	
Ellos:	E'are'.	
Encargar:	Chilbexik.	
Enemigo:	Kulel.	
	vatet.	



	02
Enfermedad:	Y'ab'il.
Enfermo:	Y'ab'.
Enredar:	
Enredado:	Batzik,
Enseñanza:	Batzom, Batztalik.
Enseñar:	Tijonem.
Patanaga	Tijoxik. K'utik.
Entonces:	K'atek'uri',
Envidia:	Kisiyal.
Envidioso:	Kisiy.
Escribir:	Tz'ib'axik.
Esférico:	B'olob'ik.
Español:	Kaxla'n,
Esperar:	Eye'xik.
Esposa:	Ixoqil.
Esposo:	Achajil.
Estrella:	Ch'umil.
Estudiente:	Tijoxel.
Evangélico:	Kojonel.
	-
Favor:	Tog'ob.
Fe:	Kojobal.
Fiesta:	Nimq'ij.
Figures:	Etz'abalil.
Flores:	Kotz'i'j.
Fortaleza:	Taklabal.
Frio:	Joson, Tew.
Fuego:	Q'ea'.
	4 24 .
G	
Gemir:	Jilowik.
	Ija'.
	Maltyox,
	Nim.
	Poit.
	FO'E.
Н	
	n!
	B'anik.
Hambre:	Wijal numik.
	K'o.
	Anab'.
**	Achalal.
	Xib'al.
Hija:	Mye'l, Al.
Hijo:	K'ajol, Al.
**	Achi,
Honrar:	Vimaxik q'ij.
	Camik.

amaran -

Idioma:	
Inclinar:	
Iniciar:	
Incarse:	Xuki'k,
,	
Joven:	44_
Juicio:	
Adtrio: ********************	Koqʻbal, tujurik.
L	
Lamento:	K'axk'olil.
Lavadero:	Cha'jombal.
Le jos:	Naj.
Limpiar:	Su'ik.
Limpio:	Ch'ajch'oj.
Luna:	Ik'.
Luz:	Sagilal.
	•
LLamamiento:	Sakinem.
Llamado:	Sakim.
Llamar:	Sa'ki'xik, saki'nik.
Llegar:	Ulik, opanik.
Liorar:	Oq'ik.
N	
Maestro:	Ajtij.
Maiz:	Ixia.
Mamá:	Nan, Chuch.
Mansedumbre:	Macha'lik, machalem.
Magestad:	Nim banik.
Manantial:	Kiy'sa'bal.
Médico:	Ajkun.
Microfono:	Q'axbal tzij chich.
Milpa:	Abix.
Mujer:	Ixoq.
Muy:	Sib [†] alaj.
N	
Negro:	01
Niño:	Qeq'.
Nombre:	Ak'al.
Nosatras:	B'i'.
Nosotros:	Uj.
Nosotros:	

	84
Obedecer:	W
Ocurrir:	TO A A
Odiar:	
Ojala:	. Etzelaxik.
Ojala:	. Xaktabi.
7	
<u> </u>	
Paciencia:	No is mo?
Palabra:	Nojimal.
Pan:	Tzij.
Papá:	Kaxlanwa'.
	Tat.
	Wuj.
	Q'ayes.
Pastor:	Ajyuk'.
782: 10141AAAAA	Uxlanem.
recador:	Aimak.
rear: ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ta'ik.
Pelea:	
Peleador:	Ch'oj.
Pelear:	Ajch'oj.
Pequeño:	Cho'janik.
	Ch'uti'n,
	Sag'oril.
Petate:	Pop.
rintar:	Tz'aiik.
rouer:	Ku'nik.
Flural:	K'iyal.
Preocupar:	
Pueblo:	Maya'nik'.
	Tinamit.
Q	
	Chinea.
Queprar:	Qipik.
Quemar:	K'atik.
Quetzal:	Q'uq' (ave).
	Q uq (ave).
R	
Realizar:	
Paramandan	Benik.
Recomender:	Waxqanixik.
NOUS GOLD TO SELECT THE SECOND	Natsaxik.
Rectangular:	Reb'erik.
kedentor:	Yikanel.
Kedondo:	Ketekik.
Keganar:	
Relampago:	Yajik. Yayaa'
Relatar:	(oypa'.
	zijoxik'.
	unab'al.
Radille	lik'oxik.
Rojos	h'ek.
Roja: K	yaq.
	=

Saber:	Etamaxik.
Sabiduria:	Nojibal.
Sabio:	Ajno'j.
Saludo:	Utzil wach.
	Totajik.
	Tioxilal.
Santidad:	Na'ik.
Sentir:	Su't.
Servilleta:	Tata', Ta'te'.
Señor:	
Señora:	Chuchu'.
Señorita:	Ali.
Señoritas:	Alitomab .
Si:	Je!
Singular:	Tukelal.
Sol:	Q'ij.
Solo:	Xiw.
Sombrero:	Pwi'.
Sonar:	Ich'k'axik.
T	
Talvez:	Kaj.
Tejedor:	Ajkem.
Tejer:	Kemanik.
Temblar:	Birbitik.
Templanza:	Suki'lal.
Templado:	Sukulik.
Tentar:	Nek'ik.
Tierra:	Ulew.
Tonto:	Кол.
Trabajador:	Ajchak.
Tu:	At.
18. 11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11	
U	
Usted:	Lal.
Ustedes:	Ix.
(Istedes:	Alag.
DSCEUCS	
V	
Verios:	K'i.
Velar:	K'asalik
Venir:	Petik.
Ver:	Ilik.
Verdad:	Sagilal.
	Rax.
Verde:	Kax. K'aslemal.
Vida:	K'asalem.
Vigilia:	v asarem.
¥	
<u>Y</u> Yo:	In
Yerba:	Ichaj.